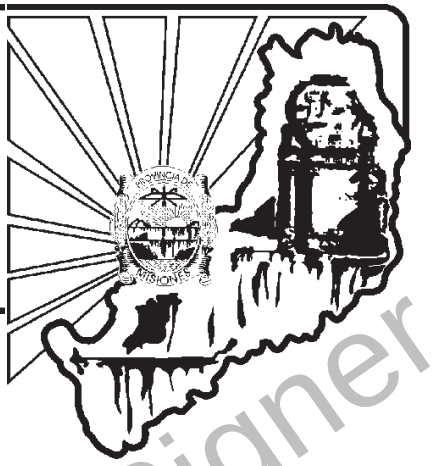
DIRECCION
DEL BOLETIN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXII Nº 15066 POSADAS, JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 2019 EDICIÓN DE 64 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología
Sr. RAFAEL EUGENIO MOLGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Mag. NOEL FAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 16 Pág. 2 y 3.

Tribunal de Cuentas:
Resolución Nº 169/19
Acuerdo Nº 395/19 T.C. P. 1º Pág. 3 y 4.

Dirección General de Rentas:
Resolución General Nº 47/19 Pág. 4 y 5.

Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos:
Disposición Nº 157/19 Pág. 5 y 6.

Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación:
Disposición Nº 181/19 Pág. 6.

Municipalidad de Colonia Victoria:
Ordenanzas Nºs. 18 y 26/19
Resoluciones Nºs. 101/BIS/A y 115/A/19 Pág. 7 a 56.

Expedientes a Sentencia: Pág. 56 y 57.

Sociedades: Pág. 57 y 58.

Edictos: Pág. 58 a 62.

Subastas: Pág. 62 y 63.

Convocatorias: Pág. 63.

Licitaciones: Pág. 63 y 64.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 16

POSADAS, 04 de Enero de 2018.-
VISTO: El Expediente "C.J." N° 2025-091/2018 caratulado: "POLICIA PROVINCIAL - SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL S/INCREMENTO SALARIAL", y;
CONSIDERANDO:
QUE, el Gobierno Provincial, ha tomado la decisión de otorgar un incremento salarial a través de un Adicional Corrector que garantice un incremento total de un 15,5 % (quince y medio por ciento) como mínimo de los Haberes Netos percibidos en condiciones normales de prestación, en el mes de Diciembre de 2017, al Personal de la Policía de Misiones y del Servicio Penitenciario Provincial;
QUE, el porcentaje mencionado será abonado en dos etapas, pagaderos el 10% (diez por ciento) con los haberes del mes de Enero de 2018 y el 5,5% (cinco y medio por ciento) con el del mes de Marzo de 2018;
QUE, la reducción del 5% de Aportes Jubilatorios Personales establecida en el Decreto N° 04/18 formará parte del incremento salarial establecido para el mes de Enero de 2018;
QUE, a fin de que el incremento salarial mencionado precedentemente no se vea disminuido por los topes establecidos en el Decreto N° 408/2017 y sus modificatorias que establecen el "Régimen Provincial de Asignaciones Familiares" las asignaciones por hijo e hijo con capacidades diferentes se mantendrán fijas a los valores liquidados al mes de Diciembre de 2017, por lo que el adicional establecido en el presente decreto no formará parte de la sumatoria para establecer los topes fijados. Asimismo se establece que para la liquidación y pago de estas asignaciones cuyas presentaciones sean posteriores al 01 de Enero de 2018 se tendrán en cuenta los topes vigentes de Asignaciones Familiares a la fecha de la presentación;
QUE, la nueva liquidación de haberes no eliminará o absorberá aumentos establecidos en otras disposiciones legales;
QUE, no existen objeciones que formular al respecto, por lo que resulta conveniente dictar el dispositivo legal pertinente;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE a partir del 1 de Enero de 2018, un Adicional Corrector que garantice un incremento total de un 15,5% (quince y medio por ciento) como mínimo, de los haberes netos que hubiera devengado el empleado en condiciones normales de prestación, según liquidación de haberes al 31 de Diciembre de 2017, para el Personal del Escalafón de Seguridad tanto de la Policía Provincial como del Servicio Penitenciario Provincial.-
ARTÍCULO 2°.- EL Adicional otorgado según el Artículo 1° del presente Decreto, será liquidado gradualmente de acuerdo al siguiente cronograma: 10 % (diez por ciento) con los haberes del mes de Enero de 2018 y 5,5 % (cinco y medio por ciento) con los haberes del mes de Marzo de 2018.-
ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que la reducción del 5% en los Aportes Jubilatorios Personales, que se formalizó por Decreto N° 04/18, formará parte del incremento del 10 % (diez por ciento) establecido en el mes de Enero del 2018 para el Escalafón Seguridad.-
ARTÍCULO 4°.- DETERMÍNASE que a partir del 1 de Enero de 2018, las Asignaciones por Hijo e Hijos con Capacidades Diferentes mantendrán a los valores liquidados al mes de Diciembre de 2017, por lo que el adicional establecido en el presente Decreto no formará parte de la sumatoria para establecer los topes fijados por el Decreto N° 408/17 y su modificatorio. Asimismo se establece que para la liquidación y pago de estas asignaciones cuyas presentaciones sean posteriores al 01 de Enero de 2018 se tendrán en cuenta los topes vigentes de Asignaciones Familiares a la fecha de presentación.-
ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉZCASE que el Adicional Corrector del Artículo 1° del presente será de carácter Remunerativo y Bonificable y liquidado sin perjuicio de otros Adicionales remunerativos o no, que se encuentren percibiendo en la actualidad por otros dispositivos legales reglamentarios.-
ARTÍCULO 6°.- AUTORÍZASE a la Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Coordinación del Sector Público, a la Dirección del Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial y al Instituto de Previsión Social a proceder a la liquidación y pago respectivamente del Adicional Corrector establecido en el Artículo 1° conforme a lo determinado en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 7°.- LOS gastos que demanden el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCION 03 - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02 - Policía Provincial y UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 05 - Servicio Penitenciario Provincial.-
ARTÍCULO 8°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Policía Provincial, Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección General de Presupuesto, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safran - Pérez

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS
RESOLUCIÓN N° 169/2019 ACUERDO N° 395/2019 T.C. P. 1°

POSADAS, 05 de Diciembre de 2019.-
VISTO: En el Acuerdo de la fecha, el Expediente N° 3929/2019 Registro de este Tribunal, caratulado: "DIRECCIÓN SUPERIOR DE LEGAL Y TÉCNICA. ELEVA PROPUESTA INCORPORACIÓN ARTÍCULO 2° BIS A LA RESOLUCIÓN IV - N° 10 DEL DIGESTO NORMATIVO T.C.."-, y;
CONSIDERANDO:
QUE, se inician las actuaciones en virtud de la presentación realizada por el Director Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General, Dr. José Raúl Moglia en el marco de las facultades previstas en el Inciso 7 del Artículo 15° de la Ley I - N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60), por lo cual propone incorporar los recibos y/o boletas de recaudación, de pago y/o de movimientos, ya sean fisicos o digitales, verificables como comprobante válido para acreditar el ingreso o egreso en la rendición de cuenta;
QUE, la propuesta se fundamenta en la necesidad de dictar las reglamentaciones inherentes a las formalidades que deben revestir los comprobantes presentados, asegurando su confiabilidad y la integridad de los datos, como racaudo imprescindible en la trazabilidad electrónica, para permitir la utilización de esas herramientas para sustento de la contabilidad;
QUE, la normativa del Banco Central de la República Argentina considera válido en las transferencias electrónicas, como comprobante de su operación su registro en el resumen de la cuenta;
QUE, en la actualidad el Inciso g) Punto 2 del Artículo 5° de la Resolución IV - N° 2 (Antes Resolución T.C. 194/86 y otras) establece que los recibos y boletas de recaudación, en las rendiciones de cuentas de ingresos, deben contener firma del cajero tesorero o recaudador debidamente autorizado para ello;
QUE, debido a la utilización por parte de los organismos de sistemas de registro e información asistidos por tecnología informática, se hace necesario validar las constancias digitales/electrónicas, lo cual permitirá exceptuar de tal requisito personal y burocrático, sin afectar por ello los requerimientos legales indispensables que deben contener los recibos y/o boletas como documentación necesaria para la rendición ante el Tribunal de Cuentas;
QUE, el carácter esencialmente documentado de las rendiciones de cuentas exige que se acompañen los documentos que justifiquen los diversos aspectos de la operación, objeto de la rendición de cuentas. Por ello, se propone que los recibos y/o boletas de recaudación digitales/electrónicas puedan resultar verificables, a fin de garantizar la transparencia de los actos que disponen su uso;
QUE, el Artículo 139° de la Ley VII – N° 11 (Antes Ley 2.303) establece claramente que se podrán efectuar pagos por los medios electrónicos existentes en la actualidad o por los que en el futuro se implementen como forma de cancelación de las obligaciones del Estado Provincial, debiéndose contar en cada caso con la documentación respaldatoria de los mismos, a los fines de la pertinente rendición de cuentas, conforme lo reglamente el Poder Ejecutivo;
QUE, se requiere adoptar medidas tendientes a mejorar la gestión de la documentación que forma parte del expediente de rendición de cuentas, a fin de avanzar en las técnicas de fiscalización y examen de cuentas de este Organismo de control;
QUE, la Dirección de Digesto Normativo, interviene en el marco de las facultades conferidas por el Inciso 1 del Artículo 17 de la Resolución III - N° 1 T.C. (Antes Resolución T.C. 129/78), propone su inclusión como Artículo 2° Bis

en la Resolución IV - N° 10 (Antes Resolución T.C. 129/78), por ser la norma que regula las formalidades y requisitos que deben cumplirse en las presentaciones de las rendiciones de cuentas por quienes administren fondos del Estado;
QUE, las modificaciones propuestas se dictan en ejercicio de las facultades conferidas en el Inciso 13 del Artículo 24° y concordantes de la Ley I - N° 3;
QUE, a fs. 15 vta. toman conocimiento los Sres. Vocales, por su orden;
QUE, a fs. 19 vta. in fine obra vista previa de la Fiscalía Superior en los términos del Inc. 2) del Art. 8° Ley I - N° 3;
QUE, a fs. 20 obra previa intervención de la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General - Art. 15° Ley I - N° 3;
QUE, por todo lo expuesto se hace necesario integrar en un solo cuerpo reglamentario, las exigencias a las que refieren las anteriores consideraciones dictando del dispositivo legal pertinente;
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE como Artículo 2° bis de la Resolución IV - N° 10, lo siguiente:
"ARTÍCULO 2° Bis.- Son admisibles en las rendiciones de cuentas los comprobantes de recaudación, de pago y los registros complementarios de movimientos, físicos y/o digitales, que resulten verificables presentados por los responsables de la Administración Provincial, Municipal y, en general quienes administren fondos del Estado".-
ARTÍCULO 2°.- LAS disposiciones de la presente resolución entran en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-
ARTÍCULO 3°.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Notifíquese a la Fiscalía Superior. Por la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos notifíquese a la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General y a la Dirección Digesto Normativo. Que por la Dirección de Relaciones Institucionales y Prensa se comunique a las Direcciones Generales, Direcciones y Secretarías. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

BIANCO - Comparin – Paprocki

PS14520 V15066

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 47/2019.-

POSADAS, 06 de Diciembre de 2019.-
VISTO: El Art 252 Inciso e) del Código Fiscal Provincial, y las R.G. D.G.R Nros. 05/2014, 20/2015, 20/2016 32/2018, y;
CONSIDERANDO:
QUE el Art. 252 Inciso e) del Código Fiscal Provincial establece que "La exención alcanzará a un solo vehículo cuyo valor sea inferior a Pesos Setenta Mil ($ 70.000,00) de la tabla de valuación vigente, deducidos los impuestos que declara exento";
QUE las Resoluciones D.G.R. N° 05/2014, 20/2015, 20/2016 y 32/2018 han actualizado el monto previsto en el párrafo que antecede, que actualmente se encuentra en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y NUEVE ($ 721.089);
QUE el aumento general en los precios de los automotores, ha hecho que el monto se encuentre desactualizado, debiendo ser ajustado a los actuales índices de precios para mantener la razonabilidad del beneficio;
QUE se ha expedido el correspondiente Dictamen Jurídico;
QUE esta Dirección se encuentra facultada para el dictado de medidas en tal sentido, conforme lo establecido por el Artículo 17°, del Código Fiscal Provincial Ley XXII-N° 35 (antes Ley 4366).-
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR el monto establecido por el Artículo - 252 inciso e) del Código Fiscal como tope para el valor del automotor cuya exención se pretende, el que quedara fijado en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($ 1.447.390).-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese a todas las subdirecciones de Dirección General de Rentas Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Cumplido, ARCHÍVESE

THOMAS

PS14529 V15066

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPOSICIÓN N° 157

POSADAS, 04 de Diciembre de 2019.-
VISTO: El expediente N° 3400-749/19 caratulado "Decreto N° 2101/12 - Fondo provincial para el desarrollo eléctrico - Rendición N° 21"; el Decreto N° 2101/12 y sus prórrogas, y;
CONSIDERANDO:
Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto citado en el Visto, las Distribuidoras eléctricas de la Provincia, debían depositar la recaudación realizada del monto fijo con destino al Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica, en una cuenta especial destinada al efecto a ser definida por el Gobierno Provincial;
Que, corresponde al Poder Ejecutivo establecer la utilización de dichos fondos en relación a las necesidades perentorias de la puesta en valor del sistema eléctrico en su conjunto, transmisión, subtransmisión y distribución, mediante los mecanismos instrumentados a ese fin;
Que, la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Ltda. ha presentado ante la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, la rendición N° 21 correspondiente a la aplicación del Decreto N° 2101/12 para el período Enero/19 a Marzo/19, informando respecto de inversiones realizadas con dichos fondos en obras de infraestructura eléctrica dentro de la respectiva área de concesión;
Que, dichas inversiones según rendición efectuada, han servido para optimizar el sistema eléctrico y consecuentemente el servicio; satisfaciendo por lo tanto la necesidad imperiosa del Gobierno Provincial de proceder a la puesta en valor del sistema eléctrico en su conjunto, que motivara el dictado del Decreto N° 2101/12 y sus prórrogas;
Que, en atención a las consideraciones expuestas, se considera oportuno y conveniente aprobar la rendición efectuada por la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Ltda. y las inversiones realizadas con los fondos recaudados en virtud de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 2101/12;
Que, como consecuencia de ello, dicha Cooperativa quedará exceptuada de proceder al depósito mencionado en el Artículo indicado en el considerando precedente;
Que, por Decreto N° 1155/14 se delegó en el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, en tanto órgano que en forma transitoria cumple las funciones asignadas al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) en la Ley X - N° 17 (antes 3270), la aprobación de las rendiciones que las Cooperativas de Electricidad de la Provincia presenten en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 2101/12;
Que, en consecuencia procede el dictado del presente;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la Rendición de cuentas N° 21 para el período Enero/2019 a Marzo/2019, y las inversiones en obras de infraestructura eléctrica especificadas en el expediente indicado en el Visto, efectuadas por la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Ltda. de acuerdo al detalle efectuado en planilla Anexa a la presente Disposición, con los fondos recaudados por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 2101/12.-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que en función de lo establecido en el Artículo precedente, la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Ltda. queda exceptuada de efectuar el depósito referido en el Artículo 1° del Decreto N° 2101/12.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dar a publicidad. Tomen conocimiento Dirección de Control de Gestión y Coordinación, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Ltda. Cumplido. ARCHÍVESE.-

BACIGALUPI

COOPERATIVA	MONTO RECAUDADO	MONTO INVERTIDO Y APROBADO P/RENDICION
DE ELECTRICIDAD DE MONTECARLO LTDA. (período enero/19 a marzo/19)	$850.243,00	$909.664,13

PS14523 V15066

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS
Y REDES DE COMUNICACIÓN
DISPOSICIÓN N° 181

POSADAS, 06 de Diciembre de 2019.-
VISTO: El Expediente N° 3405 - 590/2019 Registro de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación caratulado: SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE PUERTOS AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ACTA DE INFRACCION N° 004466 A EMPRESA KENIA S.A. - DOMINIO KLB251 INTERNO 811, y;
CONSIDERANDO:
QUE, vienen las presentes actuaciones referidas al Acta N° 004466 (fs. I) de fecha 17/09/2019, labrada en Ruta 17 - Municipio de 9 de Julio, por los Inspectores Juan Marcos Damián DOWBUSZ y Rubén Darío MARCOS; quienes constatan que el ómnibus de la empresa KENIA S.A., Interno N° 811, chapa patente KLB251, conducido por el Sr. Orlando Rubén CENTURION D.N.I. 24.906.975 (domiciliado en la localidad de 9 de Julio); realizando el trayecto entre 9 de Julio hasta Santiago de Liniers, ingresa a Escuelas y hace Paradas en kilómetros no autorizados, transportando alumnos;
QUE, la empresa presenta descargo (fs. 3) expresando que ese día en particular, realizó tal servicio por pedido expreso de los Intendentes de 9 de Julio y de Santiago de Liniers en razón de un acto institucional Agrega que vienen realizando ese servicio entre ambas localidades por necesidad de interconexión entre tales Municipios proyectando el recorrido hasta Eldorado cubriendo así una real necesidad de la zona, presentando ante esta Subsecretaría en fecha 30/09/2019, un pedido en tal sentido (Expte. 609/2019);
QUE, el Dictamen Juridico (fs. 6) observa que a la luz de las disposiciones vigentes y de aplicación (Decreto 2915/1957 reglamentario del Decreto 2554/57); debe tenerse en cuenta: 1); Que, las Actas de los Inspectores mientras no sean desvirtuadas son consideradas prueba suficiente (Art. 140) .- Y 2) Que el descargo empresario enmarca el hecho en un pedido y necesidad de la región; pero no puede justificarse puesto que tanto la Empresa como las Autoridades Municipales, saben y deben canalizar esas inquietudes y peticiones a través de la Subsecretaría de Transporte como autoridad de contralor (Art. 77°, 78°, 102°);
QUE, por ello el Dictamen Jurídico atribuye responsabilidad y sanción a EMPRESA KENIA S.A., y conforme los niveles sancionatorios del Artículo 141° - Decreto 2915/57 Inc. 1 e Inc. 21 y 31 (reglamentario de la Ley X - N° 1 - ex Decreto 2454/57) , propugna una multa mínima de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE ($ 11.120) por la Infracción al Régimen Legal;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS
Y REDES DE COMUNICACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO N° 1.- APLÍCASE a la EMPRESA KENIA S.A. una multa de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE ($ 11.120) por realizar un tráfico no autorizado según previsiones del Artículo 141° Inc. 1; 21 del Decreto N° 2915/57 Reglamentario de la Ley X - N° 1 del Digesto Jurídico;
ARTÍCULO N° 2.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL. Notifíquese a la EMPRESA KENIA S.A. y tomen conocimiento todas las Direcciones y Departamentos del organismo. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

PS14519 V15066

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA
ORDENANZA N° 18/2019

COLONIA VICTORIA, Mnes. 24 de Septiembre de 2019.-
VISTO: El Artículo N° 31 de la LEY XV - N° 5 (Antes Ley 257) LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES y el Artículo N° 167 de la Constitución de la Provincia de Misiones, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario establecer la aplicación de recursos tributarios para el ejercicio del Año 2020;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COLONIA VICTORIA, PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- TENGASE por ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA FISCAL - PARTE TRIBUTARIA - para la Municipalidad de Colonia Victoria, la que establece como anexo I y con aplicación a partir del 1º de Enero del 2020.-
ARTÍCULO 2°.- LOS contribuyentes y/o responsables de los tributos, abonaran los importes por los conceptos y periodo indicado. El hecho imponible que grava la presente Ordenanza Especial - en vigencia-. Cuerpo legal reglamentario a regir sobre todo aspecto orientado a la correcta aplicación de la Ordenanza Tributaria.-
ARTÍCULO 3°.- LOS Derechos, Tasas y Contribuciones a abonar en virtud de la presente Ordenanza se abonaran según los importes en pesos establecidos para cada caso, salvo aquellos en que se hace expresa referencia a “UNIDAD FISCAL” (U.F) en que se deberá multiplicar la cantidad de unidades fiscales por el valor vigente de cada unidad.-
ARTÍCULO 4°.- EL valor de la UNIDAD FISCAL mencionada en el Artículo precedente, para el 31 de Diciembre de 2019, la que será actualizada mensualmente, en la misma proporción que varié el precio de la Nafta Infinia en el mes inmediato anterior, al mes del cobro de la tasa.-
ARTÍCULO 5°.- PASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos y cumplido ARCHÍVESE.-

PORTILLO – Benítez

ANEXO I

PROYECTO

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

AÑO 2.020

CAPITULO I

TASA DE COMERCIO

ARTICULO 1º: Fijase la siguiente escala, por derecho de inscripción o habilitación de comercios.

a.1) Supermercados, Almacenes, Mayorista, Distribuidores, etc. ……..……$ 1456,00.-

a.2) Mini mercados, Despensa, Carnicería, Almacenes, etc. ……..……..$ 738,40.-

a.3) Kioscos, Peluquerías y otras actividades menores ……..……..$ 350,00.-

b) Industrias:

b.1) Categoría 1: Grandes Industrias…….……..$ 2.137,20

b.2) Categoría 2: Medianas Industrias……..…..…$1.457,30

b.3) Categoría 3: Pequeñas Industrias……..……..$ 1.161,50

c) Financieras:

c.1) Categoría 1: Bancos y otras entidades financieras……..…..…..$ 2.914,60

c.2) Categoría 2: Mini bancos y cajeros automáticos……..……...$1.513,40

d) Otras Actividades:

d.1) Categoría 1: Lavadero de auto, de ropas, servicio de limpieza o comida……..$ 533,00

d.2) Categoría 2: Actividades no comprendidas en los incisos precedentes……..$ 291,20

ARTICULO 2º: : Fijase las alícuotas que se indican a continuación, las que se aplicarán sobre la base imponible prevista en el Artículo 103 del C.F, salvo las disposiciones especiales de la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales dictadas o a dictarse.

1) Industria en General Art. 106, Inc 3ro del C.F..... 5 o/oo

2) Comercio en General y otras actividades encuadradas en el Art. 106 del C.F.....6º/oo.

3) Actividades relacionadas con prestación de servicios: Profesionales, electricidad, agua, gas, teléfono, circuitos con televisión y afines- abonara sobre el monto imponible ……2º/oo

4) Mantenimiento y Explotación del Corredores Viales pagará en forma mensual el 6%o sobre el monto de bruto de facturación, y no podrá ser inferior a la suma de $ 52.123,00.- con vencimiento el día 10 del mes siguiente.

ARTÍCULO 3º: Fijase la siguiente escala de tasas o alícuotas sobre las bases imponibles respectivas para la siguientes actividades especiales.

1) Categoría 1: Ventas de Combustible y Lubricantes y anexo…….. 2% o una tasa mínima……..$ 3982,50
2) Categoría 2: Productores de seguros agente, sub agentes, comisionistas, consignatario, agencia y sub agencia de juegos de azar…… …….. 2% o Tasa mínima de…… $ 695,00

ARTICULO 4º: FIJASE LA TASA BIMESTRAL A LOS ITEM QUE SE DETALLAN A CONTINUACION.

1) Kiosco o similares……..…….$ 354,90
2) Despensa……..……...$ 485,25
3) Despensa con anexo……..…..$ 971,10
4) Kiosco y heladería ……..….$ 388,70

5) Tienda$ 388,70
6) Cyber$ 578,50
7) Lavadero vehículos$ 728,00
8) Taller Chapa y pintura, mecánica y electricidad del automotor$ 664,30
9) Verdulería$ 291,20
10) Zapatería$ 291,20
11) Despensa- Bar –ANEXO POOL.....$ 858,00
12) Gomería$ 291,20
13) Panadería y confitería$ 338,00
14) Peluquería$ 242,50
15) Librería.....$ 484,90
16) Heladería.....$193,70
17) Farmacia$ 971,10
18) Carpintería de madera y aluminio y vidriería$ 504,40
19) Mueblería.....$ 572.60
20) Ferretería.....$ 738,40
21) Supermercados$ 2039,70
22) Mini mercados$ 848,90
23) Carnicería$ 873,60
24) Autoservicios.....$ 887,90
25) Supermercados mayoristas$ 2.817,10
26) Boliches, restobar pubs, pistas de bailes, salon de eventos y otros.....$ 3.026,40
27) Cajeros automáticos p/cada uno$ 3.663,40
28) Locales de gimnasio, yoga o sauna$ 484,90
29) Venta de artículos de limpieza$ 291,20
30) Compra venta de artículos del hogar u otros..... $ 484,90
31) Juguetería y cotillón$ 484,90
32) Emisora de radio$ 572,70
33) Taller de compostura de calzados$ 195,00
34) Servicios de vianda rotisería o delivery$ 291,20
35) Restaurant.....$ 747,50
36) Hotel –RESTAURANT$ 2.642,90
37) Hotel-restaurant y otros.....$ 3.026,40

38) Servicio de alarma, informáticos, venta de insumos y reparación de celular……$ 516,10

39) Venta de pasajes ……..…$ 572,70

40) Licencia anual Expendio de Bebidas..... $757,90

41) Baja de Comercio.....$373,10

42) Comercio con anexo……$ 971,10

46) Profesionales no domiciliados y no registrados en el Municipio, previa exhibición del título habilitante en el Municipio, por cada mes de trabajo…… ……..$ 1.068,60

47) Hoteles C/menos de 10 alojamientos.....$ 3.376,10

48) Hoteles con más de 10 alojamientos y/ o c/ Anexo……$ 3.944,20

49) Motel alojamiento.....$ 3.973,45

50) Lugar de esparcimiento Camping, futbol 5 anexo cantina en temporada……$ 883,40

(diciembre-enero-febrero-marzo y abril)

Para el ítem (49) abonara como fuera de temporada: Mayo; Junio; Julio; Agosto; Septiembre; Octubre y Noviembre…… $ 631,15

- Los rubros que no se detalla en los incisos precedentes el DEM tomara la decisión de cobrar el valor que corresponda como así también tendrá atribuciones de considerar, previa justificación, la reducción del impuesto a los pequeños comercio que se inician durante los primeros seis meses desde su inscripción, pero que en ambos casos no podrá ser menor de $ 234,00

-Las emisoras de radio FM-AM deberán inscribirse en el Padrón Municipal, previa presentación de fotocopia autenticada por Escribano de la autorización otorgada por el COMFER u otro organismo oficial determinado al efecto.

Rubro Comercio: DESPENSA :Se podrán realizar en el las siguientes actividades: venta de productos alimenticios envasados, bebidas con o sin alcohol, artículos de limpieza, de higiene y de tocador Anexos Fiambrerias,carnicería,verdulerías,panaderías,bazar,perfumería,cigarrillo y golosinas.

MAXI-KIOSKO: Se podrán comercializar los productos de kiosko, ADEMAS productos de despensa y artículos de venta libres.

Resto-Bar se denomina generalmente tanto una gran selección de platos de bebida, de forma que tanto para comer como para consumir bebidas alcohólicas, donde también se puede escuchar, música shows en vivo de grupos musicales de humorista o de baile

ARTICULO 5º: Fijase la siguiente escala de vencimientos

1ra Cuota (1er Bimestre)..... 20 de marzo de 2.020
2da Cuota (2do Bimestre).....20 de mayo de 2.020
3ra Cuota (3er Bimestre).....20 de julio de 2.020
4ta Cuota (4to Bimestre).....20 de septiembre de 2.020
5ta Cuota (5to Bimestre).....20 de noviembre de 2.020
6ta Cuota (6to Bimestre).....20 de enero de 2.021

Declaración Jurada.....15 de Febrero de 2.020

CAPITULO II
TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 6º: Fijase la siguiente escala en concepto de la Tasa General de Inmuebles, estableciendo un régimen especial para los jubilados y pensionados del 50% del valor real; que sean titular de la propiedad y no residan más de un familiar en el mismo lote. Y que tenga el sueldo mínimo y no haya más de dos sueldos en el hogar.

a) **ZONA URBANA POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE**

Las alícuotas se calcularan sobre el total anual de la tasa y a partir de dicho valor se determinara el monto de la cuota bimestral.

1) Hasta 500 m2 por año.....$ 841,62
Por cuota.....$ 116,78

2) Desde 501 m2 hasta 1.000 m2 por año.....$ 1.094,90
Por cuota.....$ 182,35

3) Desde 1.001 m2 hasta 3.000 m2 por año..... .$1.237,08
Por cuota.....$ 206,18

4) Desde 3.001 m2 hasta 5.000 m2 por año.....$ 1.450,00
Por cuota.....$241,60

5) Desde 5.001 m2 hasta 10.000 m2 por año.....$ 1.606,00
Por cuota.....$267,67

6) De 10.000 m2 a 5 Ha.....$ 2.003,70
Por cuota.....$ 333,95

7) Desde 5Ha hasta 10Ha por año.....$ 2604,80
Por cuota.....$434,13

8) Lote o manzana sin subdividir de 11 ha. A 15 ha. abonara por del articulo 5° al cual corresponda con el 50% x año,

9) Más de 15 has se aplicara el artículo 6° MAS un adicional de las has excedente de $ 150 x has

B) **ZONA SUB-URBANA Y ZONA DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO**

1) Categoría 1: hasta 3 Hectáreas con servicios mínimos.....$ 1.199,60
Por Cuota.....$ 199,90
2) Categoria 2: De 3 Hectárea hasta 5 Hectárea con servicio mínimos.....$ 1949,31
Por Cuota..... $ 324,84
3) Categoría 2: de 5 a 10 Hectáreas con servicios mínimos.....$ 3.008,85
Por Cuota.....$ 501,50
4) Mas de 10 Hectáreas a 20 hectáreas.....$5.141,00
Por Cuota.....$ 856,80
5) Mas de 20 de Hectáreas a 30 hectáreas.....$ 6.426,3
Por Cuota.....$1.071,10
6) Mas de 30 Hectáreas.....$9.253,75
Por Cuota.....$1.542,30

C) **ZONA RURAL:** A los fines de determinar la inclusión en algunas de las categorías que se indican a continuación, se deberá tener en cuenta de la superficie total, obtenida mediante la sumatoria de las superficies de todos los lotes pertenecientes por cualquier causa a un mismo contribuyente o responsable.

Fijase como tasa anual de zona rural:

1)Categoría 1 hasta 5 has..... $ 591,50 ha

2)Categoría 5 hasta 10 has.....$ 768.95 ha

3) Categoría 1: De 11 Ha a 50 Ha.....$105,50por ha

4) Categoría 2: De 51Ha a 100 Ha.....$ 114,20por ha

5) Categoría 3: De 101 Ha a 300 Ha.....$ 128,05por ha

6) Categoría 4: De 301 Ha a 500 Ha.....$ 175,10por ha

7) Categoría 5: De 501 Ha a 1.000 Ha.....$ 20410 por ha

8) Categoría 6: de 1.001 Ha a 5000 ha.....$ 230,00por ha

9) Categoria 7: Mas de 5000 ha.....$ 250,00 por ha

ARTICULO 7º: ACCION SOCIAL

Sobre la Tasa General de Inmuebles se establece un adicional del 4% por ACCION SOCIAL: de los cuales el 50% será destinado a acudir en ayuda de personas indigentes y 50% para ayudar el funcionamiento la Sala de Primeros Auxilios Local.

ARTICULO 8º: CATASTRO

En concepto de CATASTRO se cobrará la suma de **$ 12,85** por cada cuota de la Tasa General de Inmuebles

ARTICULO 9º: Fijase la siguiente escala de vencimientos de la Tasa General de Inmuebles:

1ra Cuota.....27 de febrero de 2.020

2da Cuota.....30 de abril de 2.020

3ra Cuota..... 30 de junio de 2.020

4ta Cuota.....31 de agosto de 2.020

5ta Cuota.....30 de octubre de 2.020

6ta Cuota.....30 de diciembre de 2.020

Los contribuyentes que abonen hasta del **28 de febrero de 2.020** el total de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al **Año 2.020** se beneficiarán con un 20% de descuento.

ARTICULO 10°: TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS

La Tasa de Recolección de Residuos será abonada por aquellos frentistas cuyos lotes estén habitados y linden con las calles que el Municipio determine la prestación del servicio de recolección de residuos.

El importe de la Tasa será de **$100,00** (pesos cien) bimestral por cada lote, pagadero mes vencido hasta el día 10 del mes siguiente. Para los Jubilados se aplicara un régimen especial de **$ 75 (Pesos setenta y cinco)** bimestral por cada lote pagadero mes vencido hasta el día 10 del mes siguiente.

Los comercios abonaran la tasa en forma bimestral, con vencimiento el día 10 del mes siguiente del bimestre vencido de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoria 1: comercio y una vivienda.....$ 169,00

Catgoria 2: hoteles, estación de servicios, peajes , etc$ 544,80

Los contribuyentes que paguen antes del 30/03/2017 el total del año abonaran cat 1.....$ 907,50

Categoria 2.....$2.152,80

Limpieza de baldío: La limpieza, desinfección de terrenos, veredas, es exclusiva responsabilidad del o de los propietarios, reservándose la Municipalidad el derecho de proceder a la limpieza de los mismos con cargos a los propietarios a razón de **$ 2,40** por metro cuadrado efectuándose el cobro por la vía legal correspondiente. Previamente la Municipalidad intimará a los propietarios del inmueble por el término de 5 (cinco) días hábiles a que realicen la limpieza. En caso de reincidencia además del cobro de la limpieza, se aplicará una multa equivalente a una vez el importe de la limpieza realizada.

ARTICULO 11°: Las tasas fijadas para la zona urbana, corresponden al servicio que normal y habitualmente presta la comuna.

ARTICULO 12º: El DEM determinará escalas diferenciales para la zona rural, según el nivel de prestación de servicios que se presten en esa zona.

ARTICULO 13º: INSPECCION CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Por este concepto se abonará anualmente:

a) Por cada medida de longitud.....$118,95

b) Por cada balanza o báscula de hasta 100 kg..... $118,95

c) Por cada balanza o báscula de más de 101 kg..... $350,00

d) Por cada balanza de camiones.....$ 916,50

e) Por cada medida de capacidad.....$81,25

f) Por juego de pesas.....$ 81,25

El vencimiento de esta tasa será el **30 de junio del 2.020**

CAPITULO III

DERECHO DE CONSTRUCCION

ARTICULO 14º: Fijase las siguientes alícuotas, sobre la tasación de obra conforme se establece en al Art. 153 del C.F.

1) Por cada proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a vivienda (cinco por mil) 5 %o.

2) Por cada proyecto de obra, refacciones, ampliaciones destinados a locales comerciales, piscinas y afines (diez por mil) 10 %o.

3) Tasa mínima para el inciso 1)$ 338,00

4) Tasa mínima para el inciso 2).....$ 473,20

ARTICULO 15º: Fijase la siguiente escala:

1) Por cada visa de planos de mensura,..... $ 721,50

2) Por lote o parcela.....$231,40

ARTICULO 16º: Las obras realizadas en el CEMENTERIO abonarán el 5 %o sobre el valor total de la construcción.

CAPITULO IV
CARNET DE CONDUCTOR

ARTICULO 17º: Se establece las siguientes clases de Licencias para conducir automotores:

Clase A: Para ciclomotores, motocicletas.

Clase B: Para automóviles y camionetas.

Clase C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B.

Clase D: Para los destinados al servicio de pasajeros, emergencias y servicios de seguridad y los comprendidos en las clases B y C.

Clase F: Para automotores especialmente destinados a discapacitados.

Clase G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

Por el otorgamiento y/o renovación anual de carnet de conductor se abonarán las siguientes tasas:

1) Categoría A :

Otorgamiento.....$ 422,50

Duplicado$ 202,80

Renovación..... $ 325,00

Renovación por 2 años..... $ 611,00

2) Categoría A-B

Otorgamiento..... $676,00

Duplicado..... $603,20

Renovación $650,00

Renovación por 2 años$1.105,00

Renovación por 3 años$ 1625,00

3) Categoría B

Otorgamiento……$615,00
Duplicado ……..…..$ 526,50
Renovación Anual ……...$ 526,50
Renovación por 2 años ……..…….... .$975,00
Renovación por 3 años ……....$ 1365,00

4) Categoría A- B- G Y OTROS:
Otorgamiento ……$ 738,50
Duplicado…… $ 591,50
Renovación Anual ……..…..$ 585,00
Renovación por 2 años ……..……..……..$ 1098,50
Renovación por 3 años ……..……$ 1644,50

CAPITULO V
TASA DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO 18°: Fijase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:
1) Otorgamiento de libreta de salud……$ 292,50
2) Renovación anual de la libreta de salud……$ 351,00
3) Habilitación de vehículos para transporte de productos alimenticios, bebidas y gas ….$ 780,00
4) Renovación de la habilitación prevista en el inciso precedente ANUAL ……$ 980,20
5) Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, taxis, taxi-flete, remises y transporte escolar……$721,50
6) Renovación de la habilitación prevista en el inciso precedente ANUAL…… $1066,00

- **ARTICULO 19º:** Por Abastecimiento faenamiento y/o introducción en el Municipio de Colonia Victoria de productos alimenticios o bienes en general, con fines de comercialización o abastecimiento se abonará Furgoneta c/ capacidad de hasta 750 kg de carga por cada ingreso $75,00

- Furgoneta c/ capacidad hasta 4000 kg de carga por cada ingreso $195,00
- Camioneta con capacidad de más de 4000 kg de carga por cada ingreso $169,00
- Abastecedores de cigarrillos, por cada ingreso $156,00
- Abastecedores de bebidas , por cada ingreso $260,00
- Abastecedores de gas en garrafas ,por ingreso $156,00
- Abastecedores de repuesto y materiales de construcción , por cada ingreso $156,00
- Abastecedores de medicamentos ,por cada ingreso $117,00
- Abastecedores de prendas de vestir y/o calzados por ingreso $143,00
- Abastecedores de panificados y afines por cada ingreso $32,50
- Abastecedores no contemplados en los incisos precedentes $260,00
- Furgoneta c/ capacidad de hasta 750 kg por mes $416,00
- Furgoneta c/ capacidad hasta 4000 kg de carga por mes $ 715,00
- Camioneta con capacidad de más de 4000 kg de carga , por mes $ 585,00
- Abastecedores de cigarrillos, por cada ingreso , por mes $500,50
- Abastecedores de bebidas , por mes $1300,00
- Abastecedores de gas en garrafas, por mes $650,00

- Abastecedores de repuesto y materiales de construcción por mes $455,00
- Abastecedores de medicamentos por mes $377,00
- Abastecedores de prendas de vestir y/o calzados $455,00
- Abastecedores de panificados y afines por mes $650,00
- Abastecedores no contemplados en los incisos precedentes por mes $728,00

Los abastecedores que opten por el pago mensual se estima un valor equivalente a 1 entrada , no obstante con dicho pago podrán ingresar lis treinta días del mes abonado .

Por abasto /Introducción de carnes, se abonaran las tasas según la siguiente escala:

- Por introducción de carnes rojas o blanca , por cada kilogramo $1,00
- Por introducción de aves , por cada unidad $2,60
- Por introducción de pescado , por caja $19,50
- Mínimo por cada inspección $117,00

Por derecho de faenamiento , se abonaran las tasas según las siguientes escala :

- Por faenamiento expresamente autorizado , por cada animal vacuno $325,00
- Por faenamiento expresamente autorizado , por cada animal porcino $169,00

CAPITULO VI
DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 20º: Fijase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:
1) Inhumación.....$ 235,50

2) Arrendamiento por un año.....$ 219,70
3) Arrendamiento por dos años.....$ 388,70
4) Arrendamiento por tres años.....$ 591,50
5) Arrendamiento por cinco años.....$1098,50
6) Otros derechos.....$ 676,00

CAPITULO VII
PUBLICIDAD

ARTICULO 21º: Fíjase los siguientes importes por las tasas que se detallan a continuación:
1) Letreros y avisos en general, por m2 y por año.....$ 325,00
2) Publicidad con altoparlantes, por día.....$ 59,20
3) Publicidad móvil por año.....$ 221,00
4) Otras publicidades y por año$ 331,50

CAPITULO VIII
ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 22º: Fijase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:
1) Espectáculo público de cualquier naturaleza sobre el valor de la entrada el 5%, con una tasa minima de$ 260,00
2) Festival deportivo s/ cobro de entrada, por espectáculo..... $ 123,50
3) Espectáculos públicos sin cobro de entradas por función..... $123,50
4) Salon de fiestas por cada evento.....$ 851,50
Los organizadores de espectáculos deberán presentar los talonarios de entrada para su visado correspondiente, debiendo abonar antes de las 24 hs lo establecido en el inciso (1) sobre el total de las entradas vendidas.

CAPITULO IX
OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 23º: Por la ocupación del dominio público, superficie, subterráneo y/o espacio aéreo, se abonará por metro lineal o por metro cuadrado según corresponda y por año la suma de **$3,85**.

El vencimiento de esta tasa será el 30 de junio del 2.020.

CAPITULO X
OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 24º: Los vendedores ambulantes abonarán por adelantado las tasas por los períodos y conceptos que a continuación se detallan:

a) Vendedores de artículos en general:

1) Por día y a pié.....$26,00

2) Por mes y a pié.....$ 135,20

3) Por día y con vehículo.....$ 84,50

4) Por mes y con vehículo.....$ 253,50

b) Vendedores de repuestos, materiales de construcción y asimilables a estos:

1) Por día, por carga y/o cada vez.....$ 42,25

2) Por mes$ 422,50

c) Vendedores de lotería y quinielas, rifas, baratijas, fotógrafos y actividades afines:

1) Por día.....$ 26,00

2) Por mes..... $ 169,00

CAPITULO XI
DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTICULO 25º: Fijase los derechos y por los conceptos que se indican a continuación:

1) Certificado de libre deuda $ 169,00

2) Inscripción en catastro y padrones.....$ 219,70

3) Certificado referente a obras $ 286,00

4) Intervención de mesa de entradas, de solicitudes en general$ 101,40

5) Por trámites varios que intervenga la Municipalidad$ 101,40

6) Baja de automotor $ 286,00

7) Baja de Carnet conducir.....$ 219,70

8) Certificado Libre Multa $ 253,50

9) Por el alquiler de máquinas viales (motoniveladora) por hora$1115,40

10) Por el alquiler de máquinas viales (retroexcavadora) por hora$ 804,70

11) Por alquiler de máquinas viales (camión volcador) por hora $ 669,50

12) Por el alquiler Tinglado Municipal y el SUM por día , y pago previo a su utilización:

Por su utilización en horario diurno.....$ 286,00

Por su utilización en horario nocturno.....$ 585,00

13) Por el servicio de moto-guadaña, por hora.....$175,50

Estarán exentas del pago de alquiler las Escuelas, Iglesias y demás entidades de bien público, en la medida que desarrollen actividades relacionadas con la concreción de sus fines sociales.

Las personas responsables del alquiler del Tinglado Municipal deberán entregar las instalaciones dentro de las próximas 24 horas de finalizada su utilización previa limpieza de las mismas. De no realizar la limpieza de las instalaciones deberán pagar una multa de $ 539,50

Por la utilización del alumbrado de la Cancha de Fútbol Municipal se abonará la suma de $ 65,00 la hora

CAPITULO XII

TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTICULO 26º: Fijase las siguientes Tasas mensuales con vencimiento el día 10 del mes siguiente, de acuerdo a las categorías que a continuación se detallan:

a) Industrias.....$ 1.014,00

b) Comercio (locales que superan los 50 mt2):$ 507,00

c) Comercio (locales con menos de 50 mt2): ……..$ 304,20

d) Derecho de conexión……..…..$ 422,50

e) Derecho de reconexión……..$ 253,50

f) Domicilio particular con instalaciones sanitarias……..…..$ 234,00

g) Casas en alquiler (Locatario) por cada alquiler…….. $ 202,80

h) Para la actividad comercial el comercio y una vivienda pagando el total del año antes 30/03/2019inc c)……..…$2.920,30

Agua solidaria: Se otorgara un monto mínimo $120 a este servicio por simple resolución del DEM a las familias que no puedan afrontar la tasa correspondiente, previa justificación de la misma, con la certificación de la asistente social municipal.

Lo previsto precedentemente dejara de tener efecto al constatar que la familia ya se encuentra en condiciones de afrontar dicho gasto.

Cuando se trate de usuarios jubilados o pensionados en la categoría residencial o domiciliaria, el monto a pagar por mes será de $ 120.- (Pesos ciento veinte).

Cuando se efectúa el servicio de agua potable por tanque, el metro cúbico costara **$ 75,40**.-

A los fines de facilitar el sistema de pago del servicio de distribución de agua potable, los usuarios del servicio que sean socios de la Cooperativa de Electricidad de Eldorado Limitada, podrán incluir el precio del servicio en la factura por el servicio de consumo de energía.

La falta de pago de las facturas por consumo de servicio de distribución de agua potable por parte de los usuarios por el término de dos meses consecutivos, dará derecho a la Municipalidad de Colonia Victoria a que se ordene la interrupción del servicio hasta tanto el usuario regularice el pago de su deuda.

En el caso de solicitud de reparación del sistema de agua corriente, dentro de la propiedad privada de los usuarios, el Municipio cobrará por el servicio realizado y los gastos ocasionados conforme a la reglamentación que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo Municipal.

CAPITULO XIII
MULTAS Y RECARGOS

ARTICULO 27º: Los derechos, tasas y contribuciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con los montos actualizados vigentes al momento de pago o determinación administrativa, se incluirá en la liquidación de la deuda una tasa de:

a) 6% del total de esta en concepto de recupero de los gasto de cobranza

b) 16% (dieciséis por ciento) del total de ésta en concepto de recupero de los gastos por cobranza de lo cual el 10% que será destinado a pago del arancel del departamento de cobranza y/u otros, el 6 % destinado al punto (a) ya especificado.

MULTAS POR OMISION DE INFORMAR

ARTICULO 28º: Los contribuyentes o responsables que deban presentar declaraciones juradas para la determinación de las tasas y/o contribuciones y no lo hayan hecho a su vencimiento, abonarán una multa equivalente al 3% (Tres por ciento) del monto de la Tasa actualizada que en ningún caso podrá ser inferior a la suma de $ 304,20 en concepto de MULTA.

RECARGOS E INTERESES

ARTICULO 29º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar mediante Resolución fundada, los intereses resarcitorios que se cobrarán por las tasas municipales pagadas fuera de término.

ARTICULO 30º: MULTAS POR INFRACCIONES

a) INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

1.- Falta o deficiencias de frenos:

(Art.29 LNT).....50 a 100 UF

2.-Falta de bocina, espejo retrovisor, parabrisas de vidrio o cristal inastillable, limpia parabrisas, para golpes, balizas; por cada uno de los dispositivos señalados:

(Art. 30 y 40 LNT).....50 a 150 UF

3.- Falta o deficiencia de los extinguidores de incendio en vehículos de transporte de gas, explosivos o cargas inflamables:

(Art. 40 LNT)..... 100 a 500 UF.

4.- Falta o deficiencia de extinguidores de incendio en vehículos con capacidad para 4 o más personas:
(Art. 40 LNT)..... 50 UF

5.- Falta de luces reglamentarias o por modificación de la cantidad o colores. Por cada uno de ellas:
(Art. 31 y 32 LNT).....50 UF

6.- Falta de silenciador o adulteración del mismo, estando prohibido el uso del tipo deportivo:
(Art. 48 LNT)..... 50 UF

7.- Por transportar más acompañantes que la disponibilidad de asientos previstos por el fabricante en todo tipo de vehículos:
(Art. 40 LNT).....50 UF

8.- Falta de accesorios reglamentarios en bicicletas, por cada uno de ellos:
(Art. 40 bis LNT).....50 UF

9.- Por transportar en motocicletas más acompañante de lo previsto por el fabricante:
(Art. 40 LNT).....50 UF

10.- Por conducir vehículos afectados al transporte de pasajeros, taxis, transporte escolar, etc, sin tener la edad reglamentaria o registro de conductor:
(Art. 14,16 y 40 LNT).....50 a 100 UF

11.- Por conducir sin registro o no estar habilitado:
(Art. 40 LNT).....50 a 100 UF

12.- Por conducir sin registro u otra documentación exigibles y demostrar dentro de los 5 días hábiles estar habilitado o contar con la documentación exigida:
(Art. 40 LNT)..... 50 UF

13.- Por conducir en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes o intoxicados:
(Art. 48 LNT).....100 a 500 UF

14.- Conducir con registro vencido:
(Art, 40 LNT).....50 UF

15.- Conducir con registro adulterado:
(Art. 40 LNT).....50 UF

16.-Conducir estando inhabilitado:
(Art. 40 LNT).....100 a 300 UF

17.- Por negarse a exhibir la documentación del vehículo y/o carnet habilitante:
(Art.37 LNT).....50 a 100 UF

18.- Por ceder el manejo a terceros no habilitados o autorizados:
(Art. 48 LNT).....40 UF

19.- Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria:
(Art. 53 LNT).....50 a 100 UF

20.- Cruce veloz de boca calle y/o no respetar el paso de peatones:
(Art. 41 y 48 LNT).....50 a 150 UF

21.- Por no conservar la derecha en encrucijadas, y/o alcantarillas, cambiar bruscamente de dirección o disminuir la velocidad o detener el vehículo con peligro para terceros, conducir con una sola mano, no disminuir la velocidad, no cruzar perpendicularmente los badenes o lomos de burros, variar la línea de marcha:
(Art. 48 LNT).....50 UF

22.- Por no reducir la velocidad en cruces o encrucijadas, no ceder la prioridad de paso a los vehículos que se presentan por la derecha, a los peatones, y en cualquier circunstancia a los bomberos, ambulancias y a la policía:
(Art. 41 y 61 LNT).....50 a 100 UF

23.- Por interrumpir o perturbar el tránsito, conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito.
(Art, 45 y 48 LNT)..... 50 a 100 UF

24.- Utilización de la vía pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículos:
(Art. 48 LNT).....50 UF

25.- Lavado de vehículos en aceras, calzadas, plazas, parques o paseos públicos:
(OFM)50 UF

26.- Por adelantarse a otro vehículo por la derecha, por no ceder el paso a otro vehículo, adelantarse a un vehículo en el momento en que este efectúa la misma maniobra con respecto a otro:
(Art. 42 LNT).....100 a 1.000 UF

27.-Por adelantarse en puentes o curvas o cimas o en lugares no permitidos:
(Art. 42 LNT).....100 a 500 UF

28.-Por estacionar en lugares no permitidos:
(Art. 49 LNT.....50 a 100 UF

29.- Por estacionar en lugares peligrosos o tapando la visualización de señales:
(Art. 49 LNT).....50 a 100 UF

30.-Por circular vehículos de carga en horarios no permitido:
(Art.39 LNT).....100 a 500 UF

31.- Por transitar los vehículos de carga, máquinas agrícolas o no agrícolas los días de lluvias por caminos de tierra:
(OFM).....100 a 500 UF

31.-Por el uso indebido antirreglamentario de bocinas en zona urbana:
(Art. 48 LNT).....30 a 100 UF

32.- Por exceso de velocidad:
(Art. 50 y 51).....100 a 500 UF

33.- Por falta de documentación del vehículo, cedula del automotor vencida, falta de recibo del impuesto provincial al automotor al día:
(Art. 40 LNT).....50 a 100 UF

34.- Por falta de placas de identificación (chapa patente) y/o uso antirreglamentario de la misma o con modificaciones:
(Art. 40 LNT).....50 a 500 UF

35.- Circular con chapa patente que no correspondan:
(Art. 40 LNT).....100 a 500 UF

36.- Circular con una o ambas chapas patentes y no contar con la exposición policial correspondiente:
(Art. 40 LNT).....50 a 100 UF

37.- Falta de visibilidad de la chapa patente:
(Art. 40 LNT).....50 a 100 UF

.

38.- Por adicionales en el vehículo que excedan las dimensiones reglamentarias:
(Art. 29-40-48-y 53 LNT).....50 a 500 UF

39.- Constitución irregular o no permitida del vehículo:
(Art. 30-40-48 y 53 LNT).....50 a 100 UF

40.- Por circular contramano o por la vereda, estacionar contramano o sobre la vereda:
(Art. 36 y 48 LNT).....100 a 500 UF

41.- Por girar en "U" en calles de doble mano para retornar el sentido contrario al original:
(Art. 48 LNT).....200 a 1.000 UF

42.- Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejo fúnebres o aglomeraciones de personas o vehículos que cuenten con la debida autorización municipal correspondiente:
(Art. 60 LNT).....50 a 100 UF

43.- Por conducir utilizando auriculares o sistemas de comunicación de operación manual:
(Art. 48 LNT).....50 a 100 UF

44.- Transitar con luz alta encandilando a los demás:
(Art. 47 LNT).....50 a 100 UF

45.- Transporte de carga con condiciones riesgosas o que exceden las dimensiones reglamentarias y perjudiquen el camino vecinal:
(Art. 48 LNT).....100 a 500 UF

46.- Ascenso y descenso de pasajeros sobre la calzada:
(Art. 46 y 54 LNT).....50 UF

47.- No guardar la distancia (menor de 100 mt) entre dos vehículos de portes:
(Art. 49 LNT).....100 a 500 UF

48.- Vehículo abandonado en la vía pública (más de cinco días)
(Art. 49 LNT).....50 a 100 UF

49.- En caso de accidente; el conductor que no se detenga o trate de fugarse:
(Art. 65 LNT).....100 a 500 UF

50.- Transportar líquidos inflamables en vehículo que no reúne las condiciones para ese fin:
(Art. 53 LNT).....100 a 500 UF

51.- Fuga o desobediencia al silbato y/o al funcionario:
(Art. 65 LNT).....50 a 100 UF

52.- Falta de respeto a funcionarios municipales y/o policiales:
(Art. 13 y 36)……..…….....100 a 500 UF

53.- Agredir de hecho a funcionarios municipales y/o policiales:
(Art. 36 LNT)…….……...……..100 a 1.000 UF

54.- Circulación de camiones de transporte de carga con sustancias peligrosas, explosivas o inflamables en zona no autorizadas o que se no se ajusten a la ley 24.051:
(Art. 56 LNT)…….500 a 1000 UF

55.- Circulación de tractore a orugas u otros ferrosos por calles o rutas pavimentadas:
(Art. 48 LNT)……..……..50 a 100 UF
56.- Violar señalización de prevención y/o prohibición en rutas y caminos:
(Art. 51 LNT)…….....100 a 500 UF

57.- Por no usar o carecer de cinturón de seguridad:
(Art. 30 LNT)……..……50 a 100 UF

58.- Falta de póliza de seguro obligatorio en vigencia del automotor:
(Art. 68 LNT)……..……..50 UF

59.-Por no usar o carecer de casco protector los que circulen en motocicletas, y si el casco del conductor careciera de protector visual, deberá hacerlo con anteojos:
(Art. 40 LNT)……..……..50 UF

60.- Falta de libreta sanitaria:
(Art. 20 LNT)……...……..50 UF

61.- Falta de habilitación para el transporte de carga y/o de sustancias alimenticias:
(Art. 40 LNT)……..……..50 a 100 UF

62.- Transporte de pasajeros en vehículo no habilitados por la autoridad correspondiente:
(Art. 40 LNT)……..……..100 a 500 UF

63.- Falta de revisión técnica periódica y obligatoria del automotor:
(Art. 35 y 53 LNT).....50 a 150 UF

64.- Negarse a ser sometido a pruebas sobre intoxicación (alcohol, drogas, etc.):
(Art. 73 LNT).....100 a 500 UF

65.- Circular con vidrios polarizados, más de lo que está estipulado por la ley:
(Art. 30 LNT).....50 UF

66.- Falta de protector contra encandilamiento solar:
(Art. 30 LNT).....50 UF

67.-Por transportar a menores de 10 años en el asiento delantero o que el número de ocupantes supere la capacidad del vehículo y/o estorben al conductor:
(Art. 40 LNT).....50 UF

68.- Por transportar cargas o elementos que perturben la visibilidad, oculte luces o sobresalga del vehículo y que no estén debidamente señalados:

(Art. 48 LNT).....50 a 100 UF

69.- Por infracción a otras normas de la Ley de Transito 24.449 y 26363 u Ordenanza Municipal, no previstas en los artículos e ítems precedentes, se aplicara multas a criterio de la autoridad de aplicación: desde 10 UF hasta 1000 UF .-

b) INFRACCIONES AL CÓDIGO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

1)_ Veterinaria, Abasto y Zoonosis: Se aplicarán las sanciones que en cada caso indiquen para las siguientes infracciones:

- Por faenamiento clandestino.....50 a 100 U.F.

- Venta o reparto de carnes de origen clandestino:.....50 a 90 U.F.
- Venta o reparto de carnes de otra jurisdicción sin permiso:.....60 U.F.
- Por Exposición y venta de carne sin sello Municipal:.....60 U.F. a 100 U.F.
- Por falta de libreta de sanidad personal, de faenamiento, cada uno:.....50 U.F.
- Por falta de higiene del uniforme del personal de faenamiento, cada uno.....50 U.F.
- Por falta de uniforme, y o falta de higiene de los mismos, del conductor y/o del acompañante del vehículo de transporte de carne, y de otra sustancias alimenticias:.....50 U.F.
- Por faenamiento y venta de carne sin estar inscripto en el Registro de Abastecedores y Padrón Comercio:.....50 a 100 U.F.
- Por tenencia de porquerizas en zonas no permitidas:.....50 a 100U.F.
- Infracción a las disposiciones del Capítulo IV de la O.G.S.A.:.....50 a 90 U.F.
- Por la reincidencia a lo previamente dispuesto:.....**CLAUSURA**
- Falta de condiciones exigidas en el Artículo 447º) de la O.G.S.A:.....50 a 100 U.F.

ñ) Infracción a la disposición del Artículo 450º) de la O.G.S.A:.....50 a 100 U.F.

- Infracción a las disposiciones del Artículo 453º) de la O.G.S.A:.....50 a 100 U.F.
- Infracción a las disposiciones del artículo 457º) de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental:.....50 a 100 U.F.
- No cumplimentar la disposición que prohíbe la cría de aves de corral en radio urbano:.....50 a 80 U.F.

- Falta de vacunación de perros contra la hidrofobia:.....50 U.F.
- Criadero de aves sin habilitación Municipal:.....50 U.F.
- Incumplimiento y falta de entierro de vísceras y plumas de aves en establecimientos que faenan:.....50 a 100 U.F.
- Tenencia de perros sueltos en la vía pública sin los recaudos necesarios:.....50 U.F.

v) Violación, destrucción, ocultamiento o alteración de sellos, precintos, fajas de intervención o clausura dispuestos por la autoridad municipal de 100 a 200 U.F. y **clausura por 5 días.**

ARTICULO 31º: Bromatología, Saneamiento Ambiental y Comercio: Se aplicarán las sanciones que en cada caso se indican para las siguientes infracciones:

- Las operaciones inherentes a producción, comercialización a las disposiciones vigentes:.....50 U.F.
- El uso de mercaderías, implemento, envases y/u otros elementos Empleados en la elaboración y conservación de productos que Estuvieran intervenidos por autoridad sanitaria Municipal o la adulteración de las fajas de seguridad en las mercaderías:.....80 U.F.
- Los que expenden, tengan a la vista o en depósito, ofrezcan en venta Productos destinados a mejorar o falsificar mercaderías, se indique o no en envase su destino:.....80 U.F.
- Por mercaderías que se exhiban y vendan y que no correspondan a las Características del producto ya sea por su tamaño, forma o color o si Signifique distinta calidad a la ofrecida:.....80 U.F.
- Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la venta o expendan

Alimentos adulterados, falsificados, contaminados o alterados, decomiso de la mercadería inapta y multa de:.....50 a 100 U.F.

- El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia o cuya rotulación no se ajusta estrictamente a disposiciones expresas, decomiso de la mercadería aunque su contenido fuera apto para el consumo, y multa de:.....50 a 100 U.F.
- Falta de rótulo o que este se encuentre deteriorado que no pueda determinarse fehacientemente la mercadería, decomiso y multa de:.....50 a 100 U.F.
- Las operaciones inherentes a producción, elaboración reserva y/o expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas, decomiso del producto y multa de:.....50 a 100 U.F.
- Los que expenden mercaderías cuyos caracteres por causas fortuitas o especiales, difieran poco de un producto normal o reglamentario, sin que ello implique adulteración o falsificación: Apercibimiento, debiendo retirar de la venta dicho producto. Si no lo retira de la venta una vez notificado del apercibimiento:**DECOMISO**
- Todas las mercaderías que se venden deben ser de la misma calidad de la que se exhibe y en caso de productos homogéneos en tamaño, forma color, que signifique distinta calidad, debe exponerse a la venta en forma tal que el adquirente no pueda ser inducido a error respecto a las características de la mercadería comprada. Por contravención a lo dispuesto:.....50 U.F.
- Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva o expendio y/o distribución de alimentos y demás conexas con ellas, realizadas en infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza y Código Alimentario Argentino.....50 U.F.
- Los que tengan a la vista, expendan o tengan en depósito productos destinados a mejorar o falsificar mercaderías: **DECOMISO** si se trata de productos cuyo consumo pueda afectar la salud humana, se adicionará a la multa el decomiso de la mercadería.

13) Si se trata de productos prohibido por el Código Alimentario Argentino, ej. Bromato de Potasio: **CLAUSURA** del local comercial, y/o sector de elaboración, y multa.100 a 500 UF.

14) Infracciones no contempladas: Multa de:.....50 a 500 U.F.

15) Cuando un fabricante, expendedor, depositario de productos alimenticios, impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones y procedimientos:..50 a 90 U.F.

Si el impedimento fuera para extracción de muestras, decomiso o intervención, la inspección sanitaria podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de su cometido.

16) Falta de higiene en los locales y predios comprendidos en las disposiciones de la presente Ordenanza: Primera vez, advertencia por escrito; reincidencia; multa de:.....50 a 150 U.F.

17) Transferencias de fábricas y comercios de alimentos sin autorización de la Municipalidad:.....50 U.F.

18) Explotación de rubros no autorizados:.....50 a 150 U.F.

19) Infracción a las disposiciones del Capítulo IV de la Ordenanza General de saneamiento Ambiental:.....50 a 90 U.F.

20) Por la reincidencia a las infracciones dispuestas en el del Capítulo IV de la Ordenanza General de saneamiento Ambiental.....**CLAUSURA**

21) Servicios sanitarios deficientes. Se intimará por acta su reparación en plazo perentorio. Por incumplimiento:.....50 U.F.

22) Infracciones al Capítulo IV de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental (Uso de la Vía Pública), Multa de:.....50 U.F.

23) Utilización de vehículos de transporte de productos alimenticios para otros fines ajenos a su función:.....50 a 150 U.F.

24) Falta de renovación anual de la Habilitación del vehículo:.....50 a 80 U.F.

25) Incumplimiento a las disposiciones del Capítulo IX de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental, multa de:.....50 a 150 U.F.

26) Falta de higiene y aseo en útiles e instrumentos de peluquerías y afines. Multa:.....50 U.F.

27) Falta de desinfección de útiles e instrumentos de peluquerías y afines:.....50 U.F.

28) Locales de esparcimiento que no reúnan las condiciones de acuerdo a las Ordenanzas vigentes 25 U.F. y Clausura Preventiva del local. Se indicará por acta las condiciones a subsanar para la habilitación

29) En el caso anterior, de no realizar los acondicionamientos exigidos en el acta respectiva: **CLAUSURA DEFINITIVA**

30) Incumplimiento a las prohibiciones mencionadas en el Artículo 298º) de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental:.....50 U.F.

31) Balnearios, recreos, camping, natatorios que no reúnan las condiciones especificas del Capítulo VIII de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental: 50 a 90 U.F. y Clausura Preventiva del Lugar. Se indicará por acta las condiciones a subsanar para la habilitación.

En el caso anterior, de no realizar los acondicionamientos exigidos en el acta respectiva: **CLAUSURA**

32) Arrojar basuras en la vía pública, predios, baldíos, plazas, parques, paseos: desde 50 y hasta 150 U.F.

33) Incumplimiento al acondicionamiento de basuras domiciliarias Capítulo XII de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental:50 U.F.

34) Incumplimiento al acondicionamiento comercial e industrial de basuras:.....50 U.F.

35) Por falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y deshabitados: 50 U.F.

36) Falta de hornos incineradores en las industrias que así lo exija la ordenanza General de Saneamiento Ambiental:.....50 U.F.

37) Reincidencia a infracción de Artículo anterior, si las circunstancias lo aconsejan: **CLAUSURA**

38) Tenencia de pozos de agua en condiciones insanitarias:.....50 U.F.

39) Incumplimiento de la obligatoriedad de efectuar desinfecciones de abastos de agua:.50 U.F.

40) Tenencia de letrinas, Artículo 387º) de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental: Clausura y multa de:.....50 U.F.

41) Incumplimiento a las disposiciones relativas al sistema de eliminación de excrementos:.....50 U.F.

42) Arrojar aguas servidas a la vía pública:.....desde 50 hasta 150 U.F.

43) Lavado de veredas fuera de horario autorizado:.....50 U.F.

44) Lavado de vehículos y veredas, piletas, pelopinchos de.

Hasta1000 litros.....50 U.F

Mas de 1000 litros 50 a 100 UF

45) Falta de uniformes y libretas sanitarias o falta de actualización de las mismas:.....50 U.F.

46) Falta de respeto y consideración hacia los funcionarios Municipales:...desde 50 a 500 U.F.

La misma esta condicionada a la gravedad. De existir amenazas a la integridad física, empujones y otra agresión física al inspector actuante, y de tratarse la misma en un local comercial, por

parte del propietario y/o empleado del mismo, se agregara la **CLAUSURA** del local comercial hasta tanto cese la rebeldía del infractor.

47) Presencia de menores en lugares prohibidos:.....desde10 y hasta 100 U.F.

48) No cumplimentar las intimaciones formuladas:..... 20 U.F.

49) No cumplimentar las disposiciones relativas a la Higienización ventas de carnes:.....50 U.F

50) Transporte de productos alimenticios en vehículos no autorizados:..... 20 a 50 U.F.

51) Transportar elementos o productos contaminados (abonos, basuras,combustibles, etc.) en vehículos de transporte, bebidas y gas:.....50 U.F.

52) Venta de bebidas alcohólicas, sin habilitación para tal efecto otorgad por la autoridad de aplicación:.....100 U.F. y **5 días de Clausura**

53) Tenencia de artículos de limpieza, desinfecciones, insecticidas y/o pesticidas juntamente con productos alimenticios en exposición para la venta o en depósitos:..... 50 U.F.

54) Arrojar basura de la vereda y depositarla en el cordón cuneta:.....50 U.F.

55) Por quemar residuos de madera u otros elementos a patio abierto en fábricas,

Aserraderos y otros establecimientos:.....desde 20 y hasta 200 U.F.

56) Tenencia de productos inflamables o explosivos en forma y/o lugares que no se ajusten a las reglamentaciones pertinentes:.....20 a 100 U.F.

57) Por incumplimiento de los deberes formales:.....15 U.F.

58) Por adulteración de carnet de sanidad:.....20 U.F.

59) Por tenencia de animales domésticos en locales de venta de productos alimenticios o depósitos:.....15 U.F.

60) Infracción al sistema de pesas y medidas:.....desde 10 y hasta 100 U.F.

61) No exhibir la habilitación Municipal:.....desde 10 y hasta 30 U.F.

62) Traslado o cambio de domicilio de comercio, industria, etc, sin autorización municipal: 10U.F.

63) Introducción y venta sin autorización Municipal:.....10 a 50 U.F.

64) Funcionamiento de comercios, industrias, etc., sin habilitación Municipal y sin haber iniciado trámites:.....desde 20 y hasta 50 U.F.

65) Por vender en la vía pública o vehículos sin permiso:.....desde 10 y hasta 30 U.F.

66) Por colocación de mesas y sillas en la vereda sin la debida autorización:.....50 U.F.

67) Por exceder la cantidad de mesas y sillas autorizadas a colocar en la vereda, por cada mesa:.....50 U.F.

68) Por realización de espectáculos públicos sin el correspondiente permiso Municipal:.50 U.F.

69) Vendedores ambulantes sin el correspondiente permiso :(de empanadas, chipas, pescados, frutas, etc.):desde 5 y hasta 10 U.F.

70) Por no cumplimentar la obligación de instalar frente a los solares urbanos cestos o canastos de residuos según las reglamentaciones vigentes:.....desde 50 y hasta 100 U.F.

71) La tenencia en exhibición para la venta de productos alimenticios con fecha vencida:.100 U.F.

72) Por infracción al art. 507 (ruidos).....50 U.F.

73) Por infracción al art. 509 (ruidos molestos).....50 U.F.

74) Por infracción a disposiciones del Capítulo XIV (Higiene y Seguridad Industrial) Se graduará el monto de la sanción, según gravedad.....Mínimo 50 U.F.

76) Por incumplimiento a los artículos 581 y 582 del C.S.A.....50 U.F.

77) Por falta de limpieza del frente e inmediaciones a los locales comerciales, de esparcimiento, espectáculos públicos, confiterías, bares, bailantas y otros, una vez concluida la jornada comercial y/o del espectáculo, evento:.....desde 10 hasta 100 U.F.

78) Por falta de desinsectación y desratización de locales y depósitos comerciales:.....50 U.F.

79) La venta y distribución de cualquier forma y condición de bebidas alcohólicas a locales comerciales de cualquier característica que no cuente con la correspondiente habilitación para tal efecto otorgada por la autoridad de aplicación:.....100 U.F.

80) Por quema de basura y desecho de cualquier tipo :.....desde 50 hasta 200 U.F.

81) Violación, destrucción, ocultamiento o alteración de sellos, precintos, fajas de intervención o clausura dispuestos por la autoridad municipal:....desde 100 a 200 U.F. y **clausura por 5 días.**

82) Falta de leyenda de transporte sustancia alimenticia, número de Resolución del mismo y la Municipalidad de origen:.....50 U.F.

83) Falta de temperatura adecuada para el transporte de alimentos perecederos:....50 a 100 U.F.

84) Por eludir el control de Abasto y falta de pago de la Tasa y Derecho60 U.F.

85) Por presentación parcial de documentación sanitaria50 U.F.

86) Suministro de agua sin autorización municipal.....50 U.F.

87) Venta de tierras no inscriptas por lote o solar50 a 100 U.F.

Se aplicará una multa de hasta dos (2) veces al valor establecido en los Incisos anteriores a los infractores que reiteren el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

ARTICULO 32º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a Condonar hasta el 10% de las deudas atrasadas y vencidas que se cobren al contado.

CAPITULO XIV

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO Y VERIFICACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTICULO 33º: Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de

obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación:

- Permiso de Construcción.
- Normas de cálculo de estructuras.
- Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.
- Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
- Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.
- Estudio de Impacto Ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

ARTICULO 34º: Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho que se fija en el artículo 37° de la presente Ordenanza, conforme las disposiciones estipuladas.

ARTICULO 35º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación y/o responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles son estos lugares, debiendo la Administración resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.

En caso de que el departamento Ejecutivo Municipal determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

ARTICULO 36º: Los propietarios y/o responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en

esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de $ 18.564,00 a $ 74.258,00, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de esta comuna.-

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTICULO 37°: Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras.

Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos	$ 140.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	$ 68.000,00

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

ARTICULO 38°: El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

ARTICULO 39°: Son contribuyentes los titulares y/o responsables de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios.

ARTICULO 40°: Oportunidad de pago:

- Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en el artículo 37°. El cobro de la tasa, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, comporta la conformidad del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.
- Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios preexistentes: Los Titulares de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios ya radicados en el territorio municipal que:
- Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberán sufragar la tasa prevista en el artículo 37°, la cual se considerará pagada y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda y sus equipos complementarios se considerarán sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo, el contribuyente, requerir al Departamento Ejecutivo, el comprobante que así corresponda.
- Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 37° de la presente ordenanza, quedando en consecuencia autorizada y registrada sin más trámite.
- No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos

- No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 37° de la presente ordenanza, quedando autorizada y registrada sin más trámite. Corresponderá el pago de la tasa una vez realizada la pertinente inspección por parte del Municipio.

ARTICULO 41°: Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	$ 138.500,00
1. b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	$ 66.000,00

La tasa derecho de construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

Los derechos, tasas, contribuciones, obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fenica mas los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

DETERMÍNESE, la fecha del vencimiento el día 10 de Enero de 2020, por pago fuera de termino tendrá un interés del 2% mensual.

RESOLUCION N° 101 BIS/A/2019

COLONIA VICTORIA, Mnes. 30 de Septiembre de 2019.-
VISTO: La Ordenanza N° 18/2019 del Honorable Concejo Deliberante de Colonia Victoria, y;
CONSIDERANDO:
Que la necesidad de conceder a la Municipalidad de Colonia Victoria de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA FISCAL - PARTE TRIBUTARIA, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2020;
Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Ley XV - N° 5.-
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA VICTORIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 18/2019, ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA FISCAL - PARTE TRIBUTARIA, para la Municipalidad de Colonia Victoria, la que establece como anexo I y con aplicación a partir del 1° de Enero de 2020.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Colonia Victoria.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

ANDINO - Velázquez

PS14514 V15066

ORDENANZA N° 26/2019

COLONIA VICTORIA, Mnes, 19 de Noviembre del 2019.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
La Necesidad de establecer el Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2020;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE COLONIA VICTORIA SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTIMASE el "Calculo de Recurso para el ejercicio 2020", de acuerdo con las planillas discriminativas anexas que forman partes integrante de la Presente Ordenanza en la suma de Pesos $ 42.060.000,00.-
ARTÍCULO 2°.- ESTIMASE el "Calculo de Recurso para el ejercicio 2020", de acuerdo con las planillas discriminativas anexas que forman partes integrante de la Presente Ordenanza en la suma de Pesos $ 42.060.000.00.-
ARTÍCULO 3°.- EL Presupuesto de Gasto queda autorizado a nivel Partidas Principales. La discriminación analítica respectiva surgirá por ejecución de Presupuesto.-
ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá disponer de compensaciones de las partidas utilizando créditos disponibles y/o créditos adicionales para reforzar partidas insuficientes.-
ARTÍCULO 5°.- LOS convenios suscriptor, o aportes recibidos con determinados destinos se incorporaran al Presupuesto General, por lo montos totales convenidos, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal debiendo elevar copias de la resolución al Honorable Concejo Deliberante, Bajo pena de lo previsto en la Ley XV - N° 5 Artículo 85° Inc. 8) y al Honorable Tribunal de Cuentas una vez aprobadas. Asimismo el DEM queda facultado para realizar aportes municipales cuando los fondos provenientes de los convenios suscriptos resultaren insuficientes a efectos de finalizar, continuar a culminar alguna etapa de la obra, prestación del servicio objeto de aquel.-
ARTÍCULO 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de créditos autorizados en la Partida "Transferencia Corrientes" sin perjuicio de los subsidios y subvenciones que, por su parte disponga el Honorable Concejo Deliberante, con cargo a la misma partida.-
ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese elévese copias al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

PORTILLO – Benitez

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA, MNES.
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020.

ESQUEMA DE AHORRO E INVERSIÓN.

1.- BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO:

1.1.- TOTAL DE RECURSOS:.....	42,060,000.00
1.2.- TOTAL DE EROGACIONES:.....	42,060,000.00
1.3.- R E S U L T A D O:----------	0.00

2.- ESQUEMA DE AHORRO:

2.1.- INGRESOS CORRIENTES:----------		**42,060,000.00**
4010100 DERECHOS Y TASAS.	5,535,000.00	
4010200 OTROS INGRESOS DE JURISDIC.MCIPAL.	160,000.00	
4010400 ADICIONALES PARA FINES DETERMINADOS.	485,000.00	
4020100 COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.	35,880,000.00	
2.2.- EGRESOS CORRIENTES:----------		**37,530,000.00**
5010100 PERSONAL	19,820,000.00	
5020200 BIENES DE CONSUMO:	6,930,000.00	
5030300 SERVICIOS:	4,420,000.00	
5040400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	2,340,000.00	
5110000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	1,920,000.00	
5130000 CRÉDITO ADICIONAL	2,100,000.00	
2.3.- AHORRO:----------		**4,530,000.00**

3.- ESQUEMA DE INVERSIÓN:

3.1.- EGRESOS CAPITAL:----------		**4,530,000.00**
5210000 BIENES DE CAPITAL	1,300,000.00	
5220000 OBRAS PÚBLICAS.	3,230,000.00	
3.2.- INGRESOS DE CAPITAL:----------		**0.00**
3.3.- I N V E R S I O N:----------		**4,530,000.00**
H.C.F.		0.00

CALCULO DE RECURSOS.

CALCULO DE RECURSOS, CONSOLIDADO:

CÓDIGO	CUENTAS DEL CALCULO DE RECURSOS	SECCIÓN	JURISDICC.	G R U P O
4010000	**INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL.**			**6,180,000.00**
4010100	DERECHOS Y TASAS.		5,535,000.00	
4010200	OTROS INGRESOS DE JURISDIC.MCIPAL.		160,000.00	
4010400	ADICIONALES PARA FINES DETERMINADOS.		485,000.00	
4020000	**INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES.**			**35,880,000.00**
4020100	COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.		35,880,000.00	
TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO:.....			**42,060,000.00**	**42,060,000.00**

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA, MNES.
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020.

CALCULO DE RECURSOS ANALÍTICO:

CÓDIGO	CUENTAS DEL CALCULO DE RECURSOS	SECCIÓN	JURISDICC.	G R U P O
4010000	**INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL.**			**6,180,000.00**
4010100	**DERECHOS Y TASAS.**		**5,535,000.00**	
4010101	DERECHO DE ABASTO	45,000.00		
4010102	DERECHO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	1,050,000.00		
4010103	TASA GENERAL DE INMUEBLES	3,000,000.00		
4010110	CARNÉ DE CONDUCTOR	360,000.00		
4010111	DERECHO DE OFICINA	180,000.00		
4010115	MULTAS Y RECARGOS	460,000.00		
4010116	OTROS DERECHOS Y TASAS	420,000.00		
4010117	DERECHO DE CEMENTERIO	10,000.00		
4010200	**OTROS INGRESOS DE JURISDIC.MCIPAL.**		**160,000.00**	
4010201	SERVICIO DE AGUA POTABLE	10,000.00		
4010202	ALQUILERES MAQUINAS VIALES	10,000.00		
4010205	RECURSOS VARIOS IMPREVISTOS	140,000.00		
4010400	**ADICIONALES PARA FINES DETERMINADOS.**		**485,000.00**	
4010402	ACCION SOCIAL	45,000.00		
4010403	SALUD MUNICIPAL	40,000.00		
4010404	AGUA POTABLE	400,000.00		
4020000	**INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES.**			**35,880,000.00**
4020100	**COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.**		**35,880,000.00**	
4020101	COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS	34,050,000.00		
4020105	COPA CONCENSO FISCAL	1,030,000.00		
4020110	PARTICIPACIÓN I.P.A. 75%	100,000.00		
4020111	PARTICIPACIÓN I.P.A. 100%	700,000.00		
TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS:.....		**42,060,000.00**	**42,060,000.00**	**42,060,000.00**
H.C.F.		0.00	0.00	0.0000000

PRESUPUESTO DE GASTOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO:

CÓDIGO	CUENTAS DE GASTOS.	SECCIÓN	JURISDICC.	G R U P O
EROGACIONES CORRIENTES:----------				**37,530,000.00**
5010100	PERSONAL		19,820,000.00	
5020200	BIENES DE CONSUMO:		6,930,000.00	
5030300	SERVICIOS:		4,420,000.00	
5040400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:		2,340,000.00	
5110000	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		1,920,000.00	
5130000	CRÉDITO ADICIONAL		2,100,000.00	
EROGACIONES DE CAPITAL:.....				**4,530,000.00**
5210000	BIENES DE CAPITAL		1,300,000.00	
5220000	OBRAS PÚBLICAS.		3,230,000.00	
TOTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....			**42,060,000.00**	**42,060,000.00**
H.C.F.			0.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA, MNES.
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020.
PRESUPUESTO DE GASTOS ANALÍTICO.

CÓDIGO	CUENTAS: OBJETO GASTO.	SECCIÓN	JURISDICC.	G R U P O
EROGACIONES CORRIENTES.....				**37,530,000.00**
5010100	**PERSONAL**		**19,820,000.00**	
5010100	**PERSONAL**	19,820,000.00		
5020200	**BIENES DE CONSUMO:**		**6,930,000.00**	
5020201	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,230,000.00		
5020202	REPUESTOS	830,000.00		
5020203	PAPELES Y ELEMENTOS DE OFICINA	220,000.00		
5020204	UTILES Y MATERIALES DE ASEO	90,000.00		
5020205	MATERIALES DIVERSOS	210,000.00		
5020206	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGUR	180,000.00		
5020207	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	90,000.00		
5020208	OTROS BIENES DE CONSUMO	80,000.00		
5030300	**SERVICIOS:**		**4,420,000.00**	
5030301	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	300,000.00		
5030302	COMUNICACIONES	30,000.00		
5030303	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	220,000.00		
5030304	SEGUROS COMISIONES E INTERESES	210,000.00		
5030306	IMPUESTOS DERECHOS Y TASAS.	70,000.00		
5030308	VIATICOS Y MOVILIDAD	240,000.00		
5030309	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCC	30,000.00		
5030310	REPARACIONES MAQUINAS Y VEHICU	670,000.00		
5030311	OTRAS REPARACIONES Y CONSERVAC	30,000.00		
5030312	SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS	450,000.00		
5030313	GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJES	120,000.00		
5030314	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A T	1,000,000.00		
5030315	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO COM	120,000.00		
5030316	OTROS SERVICIOS	930,000.00		
5040400	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES:**		**2,340,000.00**	
5040401	AYUDAS ECONOMICAS	200,000.00		
5040402	MEDICAMENTOS	110,000.00		
5040403	VIVERES VESTUARIOS Y UTILES	50,000.00		
5040404	CHAPAS Y OTROS MATERIALES	850,000.00		
5040405	ALBERGUES Y BECAS DE ESTUDIOS	530,000.00		
5040407	HOSPITALES SALAS Y AFINES	10,000.00		
5040409	OTRAS SUBVENCIONES Y ACCIONES	80,000.00		
5040412	FESTEJO Y PATRIOS Y POPULARES	240,000.00		
5040413	OTROS ALQUILERES	10,000.00		
5040414	SERVICIO DE SEPELIOS Y AFINES	80,000.00		
5.04.04.25	Deportes.	180,000.00		
5110000	**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**		**1,920,000.00**	
5110100	PERSONAL.	1,730,000.00		
5110200	BIENES DE CONSUMO.	30,000.00		
5110300	SERVICIOS	50,000.00		
5110400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,000.00		
5112100	BIENES DE CAPITAL.	60,000.000		
5130000	**CRÉDITO ADICIONAL**		**2,100,000.00**	
5131300	CREDITO ADICIONAL	2,100,000.00		
EROGACIONES DE CAPITAL:.....				**4,530,000.00**
5210000	**BIENES DE CAPITAL**		**1,300,000.00**	
5.21.21.01	BIENES DE CAPITAL.	1,300,000.00		
5220000	**OBRAS PÚBLICAS.**		**3,230,000.00**	
5222200	TRABAJOS PUBLICOS	3,230,000.00		
TOTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....		**42,060,000.00**	**42,060,000.00**	**42,060,000.00**
H.C.F.		0.00	0.00	0.0000000

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA, MNES.
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020.

ESCALA DE CARGOS Y CATEGORÍAS DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y PLANTA TEMPORARIO.	CATEGO-RÍA	CANTIDAD DE CARGOS	SUELDO BÁSICO (1)	IMPORTE TOTAL
RESUMEN DE GASTOS EN PERSONAL.			**EJECUCION 31/12/18**	**TOTAL ANUAL**
5.01.01.01 Sueldos y Retribuciones.			2,534,642.90	2,534,642.90
5.01.01.03 Suplementos Personales y otros adicionales			1,990,583.03	1,990,583.03
5.01.01.04 Suplementos Funcionales.			644,177.37	644,177.37
5.01.01.05 Adicionales Remunerativos.			518,696.22	518,696.22
5.01.01.06 Mayor Dedicación y Horas Extras.			1,154,387.23	1,154,387.23
5.01.01.07 Sueldo Anual Complementario.		8.33%	589,828.57	589,828.57
5.01.01.11 Aporte Comunal Jubilatorio.		10.00%	772,754.83	772,754.83
5.01.01.12 Aporte Comunal O.Social		2.00%	136,849.75	136,849.75
5.01.01.13 Seguridad Riesgo del Trabajo (ART)			227,097.83	227,097.83
5.01.01.21 ANR Adicional no Remunerativo, c/ajuste.			4,240,347.79	4,240,082.27
5.00.01.22 Salario Familiar.....			382,935.00	382,935.00
5.00.01.23 Salario Escolariadad:.....			27,965.00	27,965.00
RESERVA.....				6,600,000.00
TOTAL PERSONAL PERMANENTE y TEMPORARI		*47.12%*	**13,220,265.52**	**19,820,000.00**
H.C.F.			0.00	

PRESUPUESTO DEL H.CONCEJO DELIBERANTE.

RESUMEN DE GASTOS EN PERSONAL.		**EJECUCION 31/12/18**	**TOTAL ANUAL**
DIETAS Y RETRIBUCIONES:.....		283,025.91	283,025.91
SUPLEMENTOS FUNCIONALES.....		59,091.31	59,091.31
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO:.....	8.33%	28,889.95	28,889.95
APORTE COMUNAL JUBILATORIO:.....	10.00%	37,100.72	37,100.72
APORTE COMUNAL OBRA SOCIAL:.....	2.00%	6,842.31	6,842.31
SEGURO RIESGO DEL TRABAJAO (ART).....		0.00	0.00
ADICIONAL NO REMUNERATIVO, c/ajuste:.....	-1,478.13	736,527.93	735,049.80
RESERVA PARA INCREMENTOS		0.00	580,000.00
TOTAL.....		**1,151,478.13**	**1,730,000.00**
RESUMEN H.C.D.		0.00	
5110100 PERSONAL.			**1,730,000.00**
5110100 PERSONAL.		1,730,000.00	
5110200 BIENES DE CONSUMO.			**30,000.00**
5110200 BIENES DE CONSUMO.		30,000.00	
5110300 SERVICIOS			**50,000.00**
5110300 SERVICIOS		50,000.00	
5110400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			**50,000.00**
5110400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50,000.00	
5112100 BIENES DE CAPITAL.			**60,000.00**
5112100 BIENES DE CAPITAL.		60,000.00	
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DEL H.C.D.:.....			**1,920,000.00**
H.C.F.			

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA, MNES.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020.

BASES PARA EL PRESUPUESTO 2020.

MES DE EJECUCIÓN TOMADO COMO REFERENCIA. — **REF.: ENERO A DICIEMBRE 2018.**

A) CALCULO DE RECURSOS. — 42,060,000

Las estimaciones del **Presupuesto General** (Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos) se basan en los promedios de Ingresos y Gastos al cierre del mes de referencia, con las adecuaciones propias de cada una de las cuentas. No obstante, las cuentas con bases específicas de determinación, -que son las de mayor significación económica-, se computan según los respectivos detalles analíticos.

I.- Comercio e Industria:				**1,050,000.00**
1) Recaudac.período re **Enero-Diciembre 2018**			647,057.77	
2) Promedio mensual		12	53,921.48	
3) Promedio mensual, anualizado		12	647,057.77	
4) Ajuste de estimación de obligaciones en mora		62%	402,942.23	
II.- Tasa General de Inmuebles:				**3,000,000.00**
1) Recaudac.período re **Enero-Diciembre 2018**			1,875,614.57	
2) Promedio mensual		12	156,301.21	
3) Promedio mensual, anualizado		12	1,875,614.57	
4) Ajuste de estimación de obligaciones en mora		60%	1,124,385.43	
III.- Coparticipación de Impuestos:				**34,050,000.00**
1) Coeficiente del Municipio			*0.458636*	
2) Total ingresado en el periodo: **Jun-Ago 2019**			1,470,854,100.74	
3) Promedio mensual global (provincial)		3	490,284,700.25	
4) Calculo anual **provincial**, según promedio		12	5,883,416,402.96	
5) Anual estimado de la Copa. Mcipal.(punto 4 por punto 1/100)			26,983,465.65	
6) Mayor participación prevista		30.00%	8,095,039.70	
7) Total Coparticipaciòn			35,078,505.35	
8) Ajuste en la estimación (consenso fiscal)			-1,028,505.35	
9) Anual estimado			34,050,000.00	
10) Promedio **mensual municipal** estimado			2,837,500.00	
11) Cantidad de habitantes del ejido Mcipal., censo 2010			*2,819.00*	
12) Promedio mensual PROVINCIAL **copa** por habitante			*414.21*	
13) Promedio mensual MUNICIPAL por habitante			*1,006.56*	
IV.- Impuesto Provincial al Automotor:				**700,000.00**
1) Ingresos period referencia	369,712.11	369,712.11	330,287.89	700,000.00
VI.- Coparticipación. Consenso Fiscal.				
1) Recaudación enero-diciembre/201	646,332.40	1,034,131.84	-4,131.84	**1,030,000.00**

Consenso Fiscal, Ley VII - Nº 8, fondos provenientes del acuerdo con el Poder Ejecutivo Nacional, destinado a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial - en sus ámbitos urbanos o rurales. Partida destinada en su totalidad a Obras Públicas.

B) PRESUPUESTO DE GASTOS:

I.- Personal: — **19,820,000.00**

1) En la planilla analítica anexa, que forma parte del Presupuesto al solo efecto estimativo, -sin que tenga carácter restrictivo-, se detallan, por cada Área, la cantidad de cargos, la retribución básica, los suplementos y los adicionales por categoría y/o cargo.

2) La situación de revista como: Personal Permanente, Temporario, Destajo o Transitorio, se determina en base al dispositivo legal que lo vincula con la Comuna (Resolución de Nombramiento o Contrato, según corresponda).

3) Incidencia de autoridades y agentes sobre cantidad de habitantes: **1.63%**

4) Incidencia de autoridades y agentes, sobre el presupuesto: **47.12%**

5) Procedimiento para la liquidación de los adicionales: Los adicionales se abonarán a todo el plantel del Departamento Ejecutivo Municipal con relación de dependencia, acorde con las Leyes, Ordenanzas, sus modificatorias y/o supletorias que se especifican en cada caso o por Resoluciones del Departamento Ejecutivo **(DEM)**:

a) Bonificación por Antigüedad: Se liquidará acorde con el procedimiento aplicado por el municipio. Hasta tanto el municipio disponga del coeficiente, que se tendrá como base para la determinación de la antigüedad, el cual se calculara sobre el sueldo básico, se empleará la base que utiliza el Poder Ejecutivo Provincial o lo que disponga por Resolución el **(DEM)**, siempre y cuando no se incrementen los respectivos coeficientes aplicables para establecer el importe de cada agente.

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA, MNES.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020.

b) Titulo: Se liquidará acorde con lo establecido por la Ley I - Nº 22 (Antes Ley 762/77), **c) Salario Familiar:** Se abonará de acuerdo con la escala establecido por Ordenanza respectiva. Hasta tanto se disponga de una escala municipal, se utilizará el establecido por el Poder Ejecutivo Provincial (PEP), **d) Otras Bonificaciones de aplicación emergente de la Ley I - Nº 37 (Antes Ley 1556):** Se liquidará acorde con procedimientos aplicados por el PEP, **e) Adicionales especiales remunerativos o no remunerativos:** Se liquidarán acorde con las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante o Resolución del **(DEM).**

6) Total del Calculo de Recursos.....		**42,060,000.00**
7) Base neto de determinación.....		**42,060,000.00**
8) Total de gastos en Personal (PR).....	**47%**	**19,820,000.00**

II.- Bienes de Consumo y Servicios:

Las estimaciones presupuestarias se efectúan acorde con los promedios de gastos que se discrimina en el clasificador analítico, salvo casos que requieran determinaciones específicas, tales como Combustibles, Lubricantes y otros.

III.-Transferencias Corrientes:---------- 2,340,000.00

Se asignan créditos a las partidas parciales detalladas el presupuesto del área de Acción Social, acorde posibilidades del Presupuesto. En casos de emergencias por razones climáticas, las partidas serán ajustadas de acuerdo a las necesidades, por Resolución del **(DEM).** Los convenios suscriptos con la Nación o la Provincia por este concepto o el ingreso de saldos de convenios de ejercicios anteriores, se incorporarán al Presupuesto General, por los montos convenidos y o transferidos, por Resolución del **(DEM)**, debiendo elevar copia de la respectiva Resolución al H. Concejo Deliberante y al H.Tribunal de Cuentas.

IV.- H.Concejo Deliberante:---------- 1,920,000.00

En el anexo respectivo consta el detalle analítico de los gastos. Los agentes sin asignación de funciones específicas, se regirán por lo establecido en el punto B), I.

V. Bienes de Capital.

1) Partida destinada compras de herramientas y bienes inventariable	1,300,000.00	**1,300,000.00**

2) El Departamento Ejecutivo queda autorizado para disponer compras de Bienes de Uso cuyos importes, por cada operación, no supere el monto que la Ley de Contabilidad prevé para "Compras Directas". Los convenios suscriptos o aportes recibidos por este concepto, se incorporarán al Presupuesto General, por los montos totales convenidos y/o recibidos, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo elevar copia de la respectiva Resolución, al H. Concejo Deliberante y al H.Tribunal de Cuentas.

VI. Obras Públicas:

1) Coparticipación. Consenso Fiscal (4020105).....	1,030,000.00	
2) Financiación con fondos de recursos generales.....	2,200,000.00	
3) Total de Obras Públicas.....		**3,230,000.00**

La planificación y asignación de partidas para la ejecución de cada obra, se deberá efectuar con anterioridad a la ejecución de las mismas, salvo que el monto total de la obra no supere el importe que la Ley de Contabilidad establezca para "Compras Directas", en cuyo caso el Departamento Ejecutivo queda autorizado para su ejecución; así como también las obras financiadas con aportes, convenios y/o préstamos. No obstante, en este último caso deberá elevar al H.Concejo la respectiva Resolución de incorporación presupuestaria y, en su caso, las carpetas técnicas, croquis, etc.

VII.- Resumen de Equipamiento e Inversiones.

A efectos de determinar la incidencia de las Obras e Inversiones en el Presupuesto de Gastos, se detallan las partidas asignadas a "Obras Públicas, Bienes de Capital y Amortización de la Deuda, deduciendo partidas extraordinarias.

1) Trabajos Públicos.....	**3,230,000.00**	
2) Bienes de Capital.....	**1,300,000.00**	
3) Total de: Obras, Bienes de Capital y Cuotas de Equipamiento.....	**4,530,000.00**	
4) Total del Presupuesto de Gastos.....	**42,060,000.00**	
5) Base p/determinar incidencia de Obras y Equipamiento.....	**42,060,000.00**	
6) Incidencia sobre el total del Presupuesto.....		***10.77%***

H.C.F.

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA, MNES.
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020.

BASES PARA LA ESTIMACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS.

CÓDIGO		INGRESOS PERIODO	ANUAL PROMEDIO.	AJUSTE CÁLCULOS	IMPORTE ADOPTADO
4010000	**INGRESOS DE JURISDICCIÓN MU**	**3,822,433.46**	**6,115,893.54**	**64,106.46**	**6,180,000.00**
4010100	**DERECHOS Y TASAS.**	**3,438,356.96**	**5,501,371.14**	**33,628.86**	**5,535,000.00**
4010101	DERECHO DE ABASTO	26,719.61	42,751.38	2,248.62	45,000.00
4010102	DERECHO DE HIGIENE Y SEGURI	647,057.77	1,035,292.43	14,707.57	1,050,000.00
4010103	TASA GENERAL DE INMUEBLES	1,876,108.57	3,001,773.71	-1,773.71	3,000,000.00
4010110	CARNÉ DE CONDUCTOR	223,583.90	357,734.24	2,265.76	360,000.00
4010111	DERECHO DE OFICINA	111,769.63	178,831.41	1,168.59	180,000.00
4010112	USO DE LA VÍA PÚBLICA	4,137.00	6,619.20	3,380.80	10,000.00
4010115	MULTAS Y RECARGOS	285,658.48	457,053.57	2,946.43	460,000.00
4010116	OTROS DERECHOS Y TASAS	259,526.00	415,241.60	4,758.40	420,000.00
4010117	DERECHO DE CEMENTERIO	3,796.00	6,073.60	3,926.40	10,000.00
4010200	**OTROS INGRESOS DE JURISDIC.**	**83,937.09**	**134,299.34**	**25,700.66**	**160,000.00**
4010201	SERVICIO DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
4010202	ALQUILERES MAQUINAS VIALES	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
4010205	RECURSOS VARIOS IMPREVISTO	83,937.09	134,299.34	5,700.66	140,000.00
4010400	**ADICIONALES PARA FINES DETE**	**300,139.41**	**480,223.06**	**4,776.94**	**485,000.00**
4010402	ACCION SOCIAL	26,912.06	43,059.30	1,940.70	45,000.00
4010403	SALUD MUNICIPAL	22,157.35	35,451.76	4,548.24	40,000.00
4010404	AGUA POTABLE	251,070.00	401,712.00	-1,712.00	400,000.00
4020000	**INGRESOS DE OTRAS JURISDICC**	**22,192,791.45**	**35,508,466.32**	**371,533.68**	**35,880,000.00**
4020100	**COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTC**	**18,664,197.00**	**29,862,715.20**	**6,017,284.80**	**35,880,000.00**
4020101	COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTC	16,527,928.09	26,444,684.94	7,605,315.06	34,050,000.00
4020104	FDO.SOLID.PCIAL-DCTO.206/09	865,000.00	1,384,000.00	-1,384,000.00	0.00
4020105	COPA CONCENSO FISCAL	646,332.40	1,034,131.84	-4,131.84	1,030,000.00
4020106	COPA.ASISTENCIA FINANCIERA	227,374.11	363,798.58	-363,798.58	0.00
4020107	COPA.AFIP DCTO.847/17	27,850.29	44,560.46	-44,560.46	0.00
4020110	PARTICIPACIÓN I.P.A. 75%	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00
4020111	PARTICIPACIÓN I.P.A. 100%	369,712.11	591,539.38	108,460.62	700,000.00
4020200	**APORTES NO REINTEGRABLES.**	**750,000.00**	**1,200,000.00**	**-1,200,000.00**	**0.00**
4020204	A.T.N.SUBSIDIOS NACIONALES	500,000.00	800,000.00	-800,000.00	0.00
4020206	SUBSIDIO VIALIDAD PROVINCIAL	250,000.00	400,000.00	-400,000.00	0.00
4020300	**INGRESOS POR CONVENIOS.**	**2,778,594.45**	**4,445,751.12**	**-4,445,751.12**	**0.00**
4020310	PRESID.AG. NAC.DE DISCAPACID	993,000.00	1,588,800.00	-1,588,800.00	0.00
4020313	CV.2597 IPRODHA C.C.Y EMP.	1,550,284.64	2,480,455.42	-2,480,455.42	0.00
4020319	CONV. GENDARMERIA NACIONAL	195,193.49	312,309.58	-312,309.58	0.00
4020320	CONV. POLICIA DE MISIONES	40,116.32	64,186.11	-64,186.11	0.00
BASES DEL CALCULO DE RECURSOS:.....		**26,015,224.91**	**41,624,359.86**	**435,640.14**	**42,060,000.00**
H.C.F.		0.00	0.00		0.00

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA, MNES.
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020.

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE GASTOS.

COEFICIENTE DE ANUALIZACIÓN.....	1.00	ANUAL PROMEDIO	AJUSTE DE CÁLCULOS	ESTIMACIÓN ADOPTADA
CONCEPTOS:.....	EGRESOS			
EROGACIONES CORRIENTES.	**22,770,779.25**	**36,433,246.80**	**-1,063,246.80**	**37,530,000.00**
5010100 PERSONAL	**13,220,265.52**	**21,152,424.83**	**-1,332,424.83**	**19,820,000.00**
5020200 BIENES DE CONSUMO:	**4,220,865.22**	**6,753,384.35**	**176,615.65**	**6,930,000.00**
5020201 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE	3,240,899.97	5,185,439.95	44,560.05	5,230,000.00
5020202 REPUESTOS	437,491.05	699,985.68	130,014.32	830,000.00
5020203 PAPELES Y ELEMENTOS DE OF	137,897.92	220,636.67	-636.67	220,000.00
5020204 ÚTILES Y MATERIALES DE ASEC	57,176.34	91,482.14	-1,482.14	90,000.00
5020205 MATERIALES DIVERSOS	130,903.23	209,445.17	554.83	210,000.00
5020206 VESTUARIO Y ARTÍCULOS DE S	113,673.75	181,878.00	-1,878.00	180,000.00
5020207 RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	57,021.97	91,235.15	-1,235.15	90,000.00
5020208 OTROS BIENES DE CONSUMO	45,800.99	73,281.58	6,718.42	80,000.00
5030300 SERVICIOS:	**2,746,416.53**	**4,394,266.45**	**25,733.55**	**4,420,000.00**
5030301 ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	187,464.81	299,943.70	56.30	300,000.00
5030302 COMUNICACIONES	18,217.91	29,148.66	851.34	30,000.00
5030303 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	137,600.00	220,160.00	-160.00	220,000.00
5030304 SEGUROS COMISIONES E INTEI	130,958.38	209,533.41	466.59	210,000.00
5030306 IMPUESTOS DERECHOS Y TAS/	43,209.28	69,134.85	865.15	70,000.00
5030308 VIÁTICOS Y MOVILIDAD	147,280.00	235,648.00	4,352.00	240,000.00
5030309 GASTOS DE IMPRENTA Y REPR	15,169.76	24,271.62	5,728.38	30,000.00
5030310 REPARACIONES MAQUINAS Y V	420,373.87	672,598.19	-2,598.19	670,000.00
5030311 OTRAS REPARACIONES Y CONS	14,200.00	22,720.00	7,280.00	30,000.00
5030312 SERVICIOS PÚBLICOS EJECUTA	278,700.00	445,920.00	4,080.00	450,000.00
5030313 GASTOS DE CORTESÍA Y HOME	72,040.00	115,264.00	4,736.00	120,000.00
5030314 HONORARIOS Y RETRIBUCIONE	626,368.00	1,002,188.80	-2,188.80	1,000,000.00
5030315 SERVICIOS DE PROCESAMIENT	74,093.20	118,549.12	1,450.88	120,000.00
5030316 OTROS SERVICIOS	580,741.32	929,186.11	813.89	930,000.00
5040400 TRANSFERENCIAS CORRIENTE	**1,407,073.85**	**2,251,318.16**	**88,681.84**	**2,340,000.00**
5040401 AYUDAS ECONÓMICAS	103,100.00	164,960.00	35,040.00	200,000.00
5040402 MEDICAMENTOS	66,055.04	105,688.06	4,311.94	110,000.00
5040403 VÍVERES VESTUARIOS Y ÚTILES	27,199.70	43,519.52	6,480.48	50,000.00
5040404 CHAPAS Y OTROS MATERIALES	525,986.62	841,578.59	8,421.41	850,000.00
5040405 ALBERGUES Y BECAS DE ESTU	327,500.00	524,000.00	6,000.00	530,000.00
5040407 HOSPITALES SALAS Y AFINES	4,140.00	6,624.00	3,376.00	10,000.00
5040409 OTRAS SUBVENCIONES Y ACCI	47,586.89	76,139.02	3,860.98	80,000.00
5040412 FESTEJO Y PATRIOS Y POPULA	148,076.60	236,922.56	3,077.44	240,000.00
5040413 OTROS ALQUILERES	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
5040414 SERVICIO DE SEPELIOS Y AFINI	44,295.00	70,872.00	9,128.00	80,000.00
5.04.04.25 Deportes.	113,134.00	181,014.40	-1,014.40	180,000.00
5110000 HONORABLE CONCEJO DELIBE	**1,176,158.13**	**1,881,853.01**	**-21,853.01**	**1,920,000.00**
5110100 PERSONAL.	1,151,478.13	1,842,365.01	-112,365.01	1,730,000.00
5110200 BIENES DE CONSUMO.	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00
5110300 SERVICIOS	24,680.00	39,488.00	10,512.00	50,000.00
5110400 TRANSFERENCIAS CORRIENTE	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
5112100 BIENES DE CAPITAL.	0.00	0.00	0.00	60,000.00
5130000 CRÉDITO ADICIONAL	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,100,000.00**
EROGACIONES DE CAPITAL.	**3,707,311.98**	**5,931,699.17**	**-1,401,699.17**	**4,530,000.00**
5210000 BIENES DE CAPITAL	**1,773,694.62**	**2,837,911.39**	**-1,537,911.39**	**1,300,000.00**
5212101 BIENES DE CAPITAL	1,773,694.62	2,837,911.39	-1,537,911.39	1,300,000.00
5220000 OBRAS PÚBLICAS.	**1,933,617.36**	**3,093,787.78**	**136,212.22**	**3,230,000.00**
5222200 TRABAJOS PUBLICOS	1,933,617.36	3,093,787.78	136,212.22	3,230,000.00
TOTAL GENERAL:.....	**26,478,091.23**	**42,364,945.97**	**-304,945.97**	**42,060,000.00**
H.C.F.	0.00	0.00		0.00

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA, MNES.
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020.

COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS AÑO 2019.

MES	IMPORTE	DISTRIBUCIÓN NACIÓN PROVINCIA	COMPLE-MENTO (II)	COMPLE-MENTO (III)	COMPLE-MENTO (IV)
JUNIO.....	435,877,861.21	435,877,861.21			
JULIO.....	550,883,196.24	550,883,196.24			
AGOSTO.....	484,093,043.29	484,093,043.29			
TOTAL GENERAL	1,470,854,100.74	1,470,854,100.74	0.00	0.00	0.00
A) COEFICIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE.....			COLONIA VICTORIA.		0.458636
B) TOTAL DE COPA.: PERIODO:		Jun-Ago 2019.....	CANTIDAD DE MESES	3	1,470,854,100.74
C) PROMEDIO MENSUAL PROVINCIAL, EN BASE AL MES DE REFERENCIA.....					490,284,700.25
D) PROMEDIO MENSUAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ..			COLONIA VICTORIA.		2,248,622.14
E) PROMEDIO MENSUAL ANUALIZADO, MUNICIPALID			COLONIA VICTORIA.		26,983,465.65
F) MAYOR RECURSO ESTIMADO PREVISTO PARAEL EJERCICIO 2016.....				30%	8,095,040
G) TOTAL COPARTICIPACIÓN.....					35,078,505.35
H) TOTAL ESTIMADO CONSENSO FISCAL (4020105).....				-1,030,000.00	
I) AJUSTE DE CÁLCULO.....				1,494.65	-1,028,505.35
7					34,050,000.00
K) ESTIMACIÓN SUPERIOR AL PROMEDIO.....			35,078,505.35	-1,028,505.35	-2.9320%
H.C.F.					

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA, MNES.
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020.

CUADRO COMPARATIVO DEL CALCULO DE RECURSOS.

CALCULO DE RECURSOS EJERCIC	EJERCICIO 2020		EJERCICIO 2019		VARIACIONES	
CUENTAS DE RECURSOS:	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
4010100 DERECHOS Y TASAS.	**5,535,000.00**	**13.16%**	**4,140,000.00**	**14.72%**	**1,395,000.00**	**33.70%**
4010101 DERECHO DE ABASTO	45,000.00	0.11%	20,000.00	0.07%	25,000.00	125.00%
4010102 DERECHO DE HIGIENE Y SEGUR	1,050,000.00	2.50%	1,050,000.00	3.73%	0.00	0.00%
4010103 TASA GENERAL DE INMUEBLES	3,000,000.00	7.13%	2,390,000.00	8.50%	610,000.00	25.52%
4010110 CARNÉ DE CONDUCTOR	360,000.00	0.86%	270,000.00	0.96%	90,000.00	33.33%
4010111 DERECHO DE OFICINA	180,000.00	0.43%	100,000.00	0.36%	80,000.00	80.00%
4010112 USO DE LA VÍA PÚBLICA	10,000.00	0.02%	0.00	0.00%	10,000.00	0.00%
4010115 MULTAS Y RECARGOS	460,000.00	1.09%	270,000.00	0.96%	190,000.00	70.37%
4010116 OTROS DERECHOS Y TASAS	420,000.00	1.00%	30,000.00	0.11%	390,000.00	1300.00%
4010117 DERECHO DE CEMENTERIO	10,000.00	0.02%	10,000.00	0.04%	0.00	0.00%
4010200 OTROS INGRESOS DE JURISDIC.	**160,000.00**	**0.38%**	**130,000.00**	**0.46%**	**30,000.00**	**23.08%**
4010201 SERVICIO DE AGUA POTABLE	10,000.00	0.02%	10,000.00	0.04%	0.00	0.00%
4010202 ALQUILERES MAQUINAS VIALES	10,000.00	0.02%	10,000.00	0.04%	0.00	0.00%
4010205 RECURSOS VARIOS IMPREVISTO	140,000.00	0.33%	110,000.00	0.39%	30,000.00	27.27%
4010400 ADICIONALES PARA FINES DETE	**485,000.00**	**1.15%**	**240,000.00**	**0.85%**	**245,000.00**	**102.08%**
4010402 ACCION SOCIAL	45,000.00	0.11%	30,000.00	0.11%	15,000.00	50.00%
4010403 SALUD MUNICIPAL	40,000.00	0.10%	30,000.00	0.11%	10,000.00	33.33%
4010404 AGUA POTABLE	400,000.00	0.95%	180,000.00	0.64%	220,000.00	122.22%
4020000 INGRESOS DE OTRAS JURISDICC	**35,880,000.00**	**85.31%**	**23,610,000.00**	**83.96%**	**12,270,000.00**	**51.97%**
4020101 COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTO	34,050,000.00	80.96%	21,120,000.00	75.11%	12,930,000.00	61.22%
4020105 COPA CONCENSO FISCAL	1,030,000.00	2.45%	720,000.00	2.56%	310,000.00	43.06%
4020106 COPA.ASISTENCIA FINANCIERA	0.00	0.00%	970,000.00	3.45%	-970,000.00	-100.00%
4.02.01.10 Participación I.P.A. 75%	100,000.00	0.24%	100,000.00	0.36%	0.00	0.00%
4020111 PARTICIPACIÓN I.P.A. 100%	700,000.00	1.66%	700,000.00	2.49%	0.00	0.00%
TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS:.	**42,060,000.00**	**100.00%**	**28,120,000.00**	**100.00%**	**13,940,000.00**	**49.57%**
	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00%

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO:..	EJERCICIO 2020		EJERCICIO 2019		VARIACIONES	
DISCRIMINADOS POR EL OBJETO DEL GA	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
EROGACIONES CORRIENTES.	**37,530,000.00**	**89.23%**	**23,830,000.00**	**84.74%**	**13,700,000.00**	**57.49%**
5010100 PERSONAL	19,820,000.00	47.12%	12,140,000.00	43.17%	7,680,000.00	63.26%
5020200 BIENES DE CONSUMO:	6,930,000.00	16.48%	4,790,000.00	17.03%	2,140,000.00	44.68%
5030300 SERVICIOS:	4,420,000.00	10.51%	2,320,000.00	8.25%	2,100,000.00	90.52%
5040400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,340,000.00	5.56%	1,140,000.00	4.05%	1,200,000.00	105.26%
5110000 HONORABLE CONCEJO DELIBER	1,920,000.00	4.56%	1,290,000.00	4.59%	630,000.00	48.84%
5130000 CRÉDITO ADICIONAL	2,100,000.00	4.99%	2,150,000.00	7.65%	-50,000.00	-2.33%
EROGACIONES DE CAPITAL.	**4,530,000.00**	**10.77%**	**4,290,000.00**	**15.26%**	**240,000.00**	**5.59%**
5210000 BIENES DE CAPITAL	**1,300,000.00**	**3.09%**	**1,200,000.00**	**4.27%**	**100,000.00**	**8.33%**
5210000 BIENES DE CAPITAL	1,300,000.00	3.09%	1,200,000.00	4.27%	100,000.00	8.33%
5220000 OBRAS PÚBLICAS.	**3,230,000.00**	**7.68%**	**3,090,000.00**	**10.99%**	**140,000.00**	**4.53%**
5220000 OBRAS PÚBLICAS.	3,230,000.00	7.68%	3,090,000.00	10.99%	140,000.00	4.53%
TOTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTO:	**42,060,000.00**	**100.00%**	**28,120,000.00**	**100.00%**	**13,940,000.00**	**49.57%**
H.C.F.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%

RESOLUCIÓN N° 115/A/2019

COLONIA VICTORIA, Mnes. 22 de Noviembre de 2019.-
VISTO: LA Ordenanza N° 26/2019 del Honorable Concejo Deliberante de Colonia Victoria, y;
CONSIDERANDO:
Que la necesidad de conceder a la Municipalidad de Colonia Victoria del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de recursos Ejercicio Fiscal 2020;
Que permitirá al Departamento Ejecutivo Municipal un normal desenvolvimiento administrativo de la comuna;
Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Ley XV - N° 5.-
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA VICTORIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 26/2019, PRESUPUESTOS GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS, para el Ejercicio Fiscal 2020 sancionada por Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Colonia Victoria.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

ANDINO - Velázquez

PS14515 V15066

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO PROVINCIAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6
1RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Posadas, 05 de Diciembre de 2019.- Al día de la fecha se encuentran pendientes de dictar sentencia las siguientes causas:

EXPTE.	CARÁTULA	ENTRA	VENCE
62826/16	ORDINARIO	11/10/19	09/12/19
5069/10	ORDINARIO	11/10/19	09/12/19
6225/09	ORDINARIO	11/10/19	09/12/19
30007/18	ORDINARIO	11/10/19	09/12/19
10618/10	ORDINARIO	16/10/19	11/12/19
5612/14	ORDINARIO	16/10/19	11/12/19
3531/12	ORDINARIO	23/10/19	19/12/19
17941/15	ORDINARIO	30/10/19	05/02/20
4630/12	ORDINARIO	30/10/19	05/02/20
118344/17	ORDINARIO	06/11/19	10/02/20
124368/15	ORDINARIO	06/11/19	10/02//20
122370/17	ORDINARIO	08/11/19	13/02/20
9445/14	ORDINARIO	13/11/19	19/02/20
59084/18	ORDINARIO	19/11/19	21/02/20
59090/18	ORDINARIO	19/11/19	21/02/20
64783/17	ORDINARIO	27/11/19	02/03/20
116819/18	ORDINARIO	27/11/19	02/03/20
127272/15	ORDINARIO	27/11/19	02/03/20
80149/16	ORDINARIO	27/11/19	02/03/20
101986/16	ORDINARIO	02/12/19	05/03/20
29036/17	ORDINARIO	02/12/19	05/03/20

50051/18	ORDINARIO	02/12/19	05/03/20
115815/16	ORDINARIO	10/12/19	16/03/20
147060/17	ORDINARIO	10/12/19	17/12/19
25811/18	ORDINARIO	10/12/19	17/12/19
61362/17	ORDINARIO	11/12/19	17/03/20

Dra. Carmen Helena Carbone. Juez.-

PS14511 V15066

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

CAMBIOS LINKS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTE: Que por disposición de S.S. el Señor Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 3° Circunscripción Judicial de Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 12/19 MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL CAMBIOS LINKS S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO" se hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial el presente Edicto de Modificación de Contrato Social, pasado por instrumento privado del día 28 de diciembre de 2.017.-

SOCIEDAD: "CAMBIOS LINKS S.R.L.".-

INSCRIPCIÓN R.P.: Juzgado Civil y Comercial número Uno, de la 3° Circunscripción Judicial de Misiones al Tomo XLIV, fojas 169/173, N° 5/04, Expte. 120/03, el día 11 de Febrero de 2.004.-

CESIÓN DE CUOTAS: CEDENTE: JULIO CÉSAR ARTURO GONZÁLEZ SCHINCA, D.N.I. 17.931.621, C.U.I.T. 20-17931621-9, argentino nativo, nacido el día 13/10/1.966, casado en primeras nupcias bajo régimen ganancial con Vilma Celia Valle Ruidiaz, de apellido materno SCHINCA, abogado, domiciliado en calle Suiza 2.124 de la ciudad de Eldorado, Misiones.-

CESIONARIO: RICARDO ERNESTO DICK, D.NI. 10.126.129, C.U.I.T. 27-10126129-3, argentino nativo, nacido el día 24/08/1.951, soltero, quien declara no encontrarse en unión convivencial con persona alguna, hijo de José Dick e Ida Schuartz, empresario, domiciliado en calle Guatambú 1.190 de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones.-

CUOTAS CEDIDAS: Quinientas cinco (505) cuotas sociales.-

PRECIO: Pesos Quinientos Mil ($500.000,00).-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "QUINTA: Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de Pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 6.265.000,004, dividido en SEIS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO CUOTAS (6.265) de valor nominal Pesos Un mil ($ 1.000,00.) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: el Socio RICARDO ERNESTO DICK la cantidad de Seis mil ciento sesenta y siete (6167) cuotas por un total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL ($ 6.167.000,004,- y el Socio DAVID DICK la cantidad de Noventa y ocho (98) cuotas por un total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL ($98.000,00.)".-

"SÉPTIMA: Administración y Representación.- La administración y representación de la sociedad será ejercida por RICARDO ERNESTO DICK y/o DAVID DICK, quienes revestirán el cargo de GERENTES; los que representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan con el objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda expresamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños a su objeto. Posee todas las facultades para administrar, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con bancos oficiales o privados, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, constituir plazos fijos y suscribir cheques con su sola firma, pero para actos de disposición patrimonial, se requerirá de la autorización previa del Banco Central de la República Argentina y la mayoría simple del capital social plasmada mediante acta en el libro respectivo". Dejar sin efecto la cláusula "Decimoctava" del Contrato Social referente a la sindicatura de conformidad a la Comunicación "A" 6184 del 17 de Febrero de 2.017.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Eldorado Mnes., 26 de Noviembre de 2019. Mariela I. García Pitura. Secretaria.-

PP107439 $1.500,00 V15066

MARINER SACIF Y AG

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Registro Público de Comercio, a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, sito en la calle Buenos Aires y San Martin de Oberá, se hace saber por un día para su publicación por Edictos en el Boletín Oficial, que en autos caratulados "EXPTE. Nº 381/2019 MARINER S.A.C.I.F. Y A.G. S/ PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS ASAMBLEA Nº 54 Y ACTA DE DIRECTORIO Nº 319".

Que por Escritura Publica número Ciento Setenta y Dos de fecha 18 de Noviembre de 2.019, pasada por ante el Escribano Carlos Alberto Comby y Registro Nº 172 a su cargo de la Ciudad de Leandro N. Alem, la Razón Social MARINER S.A.C.I.F. y A.G., se protocolizó el Acta de Asamblea Nº 54 de fecha 31/10/2019, el punto 52 del Orden del Día de elección de Directores Titulares y Suplentes y el Acta de Directorio Nº 319 de Distribución de cargos, quedando el mismo conformado de la Siguiente manera: Presidente: Ing. CARLOS ALFREDO TSCHIRSCH, D.N.I. 12.387.681. Casado. Domicilio: Calle Tucumán N° 656. Leandro N. Alem. Misiones. Vicepresidente: NORMA BEATRIZ SOZA D.N.I. 20.516.714. Casada. Domicilio: Calle Mecking N° 227. Leandro N. Alem. Misiones. 1) Director Suplente: JUAN MARCOS PEREYRA. D.N.I. 31.575.991. 2) Director Suplente: MIDA MARGARITA TSCHIRSCH. D.N.I. 12.387.995. Domicilio San Vicente, Departamento de Guaraní, Provincia de Misiones. Inscripta R.P.C. N° 1 F° 1/11 L° S. A.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Oberá, Misiones, 06 de Diciembre de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP107443 $780,00 V15066

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Dos, Segunda Circunscripción, Secretaría Dos, sito en Misiones y Bolivia de la Ciudad de Oberá, Misiones, en autos "EXPTE, N° 92463/2019 NAKE ELIZABETH S/ CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DE PLAZO FIJO", CITA a todos los que se consideren con derecho a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en referencia al certificado de depósito a plazo fijo nominativo identificado con el N° 17066414 por un monto total de $ 157.053,16 cuyo vencimiento operó el día 12/07/2019, emitido por el Banco Macro S.A. Sucursal Oberá, cuyo original ha sido extraviado involuntariamente por su titular ELIZABETH NAKE, D.N.I. N° 29.552.221. Publíquese por quince días. Oberá Misiones, 8 de Noviembre de 2019. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP107216 $5.400,00 E15054 V15068

EDICTO: Tribunal Penal N° 2 sito en la calle San Martín N° 1432 (ex 533) de ésta Ciudad... Posadas, en fecha 31 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I- DECLARAR REBELDE a PEREZ CRISTIAN RAMÓN, REVOCÁNDOSE los beneficios de la excarcelación oportunamente otorgados; disponiéndose en consecuencia su inmediata detención, debiendo oficiarse a Jefatura de Policía, para su inserción en el orden del día policial y habido que fuere deberá ser puesto a disposición de este Tribunal; atento lo dispuesto por los Art. 293 y 294 del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones. II- OFÍCIESE al Registro Nacional de Reincidencias a sus efectos. Cumplidas con las comunicaciones de rigor, 2) Resérvese la presente causa en Secretaría hasta que el encartado se presente o sea habido. Fdo. Dres. Augusto Gregorio Busse, Cesar Antonio Yaya y Carlos Jorge Giménez. Jueces. Dr. Fabián Roberto Imlauer. Secretario.-

SC17241 E15062 V15066

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a MACHADO, JUAN CARLOS, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "///SADAS, MISIONES, 12 de Noviembre de 2019... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) RESUELVO: 1) Declarar Extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a los imputados: ARANDA, BRUNO DAVID y MACHADO, JUAN CARLOS, en la presente causa: 88933/2015 Caratulada: "ARANDA BRUNO DAVID, MACHADO JUAN CARLOS S/ DAÑO" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Expte. N° 88933/2015 caratulada: "ARANDA BRUNO DAVID Y MACHADO, JUAN CARLOS, S/ DAÑO", registro del Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de DAÑO. Art. 183 del C.P.A. y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 67 - párrafo - 4° y 5° del C.P. modificado por Ley 25.990/05 Inc. d y 59 Inc. 3, y 340 Inc. d del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en

contra del imputado: MACHADO, JUAN CARLOS, de filiación personal en autos, con fecha, 12/11/2019, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día. 3) Notifíquese de la resolución recaída en autos a MACHADO, JUAN CARLOS en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 4) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 5)Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE.- fecho - ARCHÍVESE.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 12 de Noviembre de 2019.. OFÍCIESE ... Firmado: Dr. César Jiménez, Juez. Dr. Martín Balor, Secretario.-

SC17250 E15062 V15066

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la Ciudad de Posadas,…. ///-Sadas, 23 de Septiembre del 2019. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de DAÑO (Art. 183 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado SALINA JUAN FRANCISCO con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17257 E15064 V15068

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial Secretaría N° 1, NOTIFICA la siguiente resolución recaída en autos "EXPTE. N° 63141/2017- MIQUETAN, MÁXIMO LADIMIRO S/ DENUNCIA ESTAFA". Oberá, Misiones, 02 de Diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: SOBRESEER la presente causa con respecto a FERNANDO NUÑEZ, filiado en autos, por el delito de ESTAFA (Art. 347 del C.P.P. 172 del C.P.) que se le imputará. Protocolícese, Notifíquese y Comuníquese.- Fdo. Dr. Horacio H. Alarcón. Juez, por Subrogación Legal. Dra. María Alejandra Montenegro. Secretaria.-

SC17258 E15064 V15068

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la Ciudad de Posadas,… //Sadas, 02 de Diciembre del 2019. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO a favor de ENNIO GERMANO HENN de filiación consignada ut supra, en orden al delito de ROBO EN GRADO DE TANTIVA (Art. 164 en función del Art. 42 del Código Penal Argentino) que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 347 y concordantes del C.P.P. con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. d y ccdtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17260 E15064 V15068

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, ubicado en calle Buenos Aires N° 1231, de la Ciudad de Posadas Departamento Capital de la Provincia de Misiones… Posadas Misiones, 04 de Diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.... RESULTA Y CONSIDERANDO…. RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de DA ROSA LEONARDO ALFREDO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.591.714, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y penado en los artículos 162 en función del Artículo 42 todos del Código Penal Argentino.- Y artículo 340 inciso "D" y concordantes del C.P.P.). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. (Fdo). Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17261 E15064 V15068

EDICTO: Juzgado Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral, Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial N° 1, sito en Balbino Brañas N° 85, 2° piso, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de ZARATE CHRISTIAN RUBEN D.N.I. N° 33.735.084, para que comparezcan en autos caratulados: "EXPTE. 49449/2018 ZARATE CHRISTIAN RUBEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Puerto Iguazú (Mnes.), 11 de Diciembre de 2018. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP107426 $720,00 E15064 V15066

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Dra. Mariangel Koziarski, por subrogación legal, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Valeria Soledad Kramer, sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII, de la localidad de San Vicente, Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 127693/2018 DA

SILVA EDIR MARIA C/ PIMENTEL JUAN S/ DIVORCIO", CITA y EMPLAZA al Sr. JUAN PIMENTEL, L.E. 8.630.168 por el término de dos (02) días, a fin de que comparezca a estos estrados judiciales, sito en Calle Juan XXIII y Ricardo Balbín de San Vicente, Misiones, durante el término de (05) días desde la última publicación. Publíquese por dos (02) días. San Vicente, 26 de Noviembre de 2019. Fdo. Dra Mariangel Koziarski. Juez por subrogación legal. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

SC17254 E15065 V15066

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0841/19. "EXPTE. N° 529-W-2016, WIESNER ELSA - IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITACIONAL ALQUILER- DENOM. ADM.: MZ. 11 - MONOB. 28 - 10 VIV. ALMAFUERTE SOLID. ALMAFUERTE - MNES.-" ARTÍCULO 1°: TENER POR CUMPLIDO el plazo del Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el I.PRO.D.HA. y la Sra. WIESNER ELSA, D.N.I. N° 3.684.802, sobre la vivienda individualizada como: SECC. 0 MANZ. 11 - MONOB. 28 - B° 10 V. ALMAFUERTE SOLID. – ALMAFUERTE - MISIONES.- ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección de Informática para que asienten en el Sistema Informático, la Situación "V" de (Plazo Vencido).- ARTÍCULO 3º: INTIMAR a la Sra. WIESNER ELSA, para que en el plazo de 10 (DIEZ) días de notificada la presente, abone al Instituto el total de la deuda que mantiene en concepto de alquiler, más los Intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- ARTÍCULO 4°: INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover toda acción Judicial devenida por el Incumplimiento Contractual de la Sra. WIESNER ELSA. Firme y Consentida la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Legales del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del Bien Inmueble. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107402 A Pagar $900,00 E15065 V15067

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1495/19. "EXPTE. N° 02866-B-2008 BOESING ESTER M. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ. D MONOB. 14 B° 80 VIVIENDAS 2° ENTREGA ALMIRANTE BROWN MNES." ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar y tramitar hasta su total finalización las acciones judiciales tendientes a obtener la restitución de la vivienda identificada como: "MZ 0136 - LOTE 0014 - 80 VIV. ALTE BROWN 2° E-ALMIRANTE BROWN Folio Real Matricula N° 325 Departamento General Manuel Belgrano", libre de ocupantes y/u ocupación. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP107403 A Pagar $990,00 E15065 V15067

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN 1157/19. Expediente N° 4195-0/17, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES OLIVERA LUIS S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0125 LOTE: PARC.: 0012 MON.: ESC.: 00000 PISO.: 00 DPTO: 00000 24V. RELOC. VIA PUBLICA 3RA. ET. POSADAS (MISIONES). VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se haya adjudicado la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 36, DEPTO.: 12 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 021, MANZ.: 0125, PARC.: 0012, B° LOCALIDAD: 24 V. RELOC. VÍA PÚBLICA 3RA ET. POSADAS al Sr. OLIVERA LUIS D.N.I. 8.545.688.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA, AUTORIZAR al Apoderado Judicial del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan.- ARTÍCULO 3°.- ORDENAR, a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo del Sr. OLIVERA LUIS D.N.I. 8.545.688, el cambio de situación habitacional de "I" a "L". Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP107404 A Pagar $1.620,00 E15065 V15067

EDICTO INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1510/19 "EXPTE. N° 617-G/16 - DEPARTAMENTO REGULARIZA¬CIONES GIMÉNEZ HUGO CESAR S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - MZ. D - LOTE – PARC. - MON. 05 - ESC. 0 - PISO - DPTO. 25 V. ELDORADO KM-1 A 1º ET. - ELDORADO (MISIONES)".- ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar y tramitar hasta su total finalización las acciones judiciales tendientes a obtener la restitución de la vivienda indicada como: "B° 25 VIV. ELDORADO KM-1 A 1º ET. - SECC. 0 - MZ. D - MONOB. 05 de la localidad de ELDORADO - Folio Real Matrícula N° 8183 (Eldorado 6)", libre de ocupantes y/u ocupación. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107429 $1.170,00 E15065 V15067

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina 1735, Segundo Piso de la Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción

Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo S.S. Dr. Fernando M. A. Escalante, en autos caratulados: "EXPTE. 123749/2019 CASARES FRANCISCO JOSÉ S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de CASARES, FRANCISCO JOSÉ, D.N.I. N° 7.556.446. Publíquese tres días. Posadas, de Noviembre de 2019. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP107433 $720,00 E15065 V15067

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2° Piso, Secretaría Única de Posadas (Mnes), CITA y EMPLAZA al Sr. MANUEL ORTIZ PEREYRA a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 56619/2019 ALVAREZ DANIEL FRANCISCO C/ ORTIZ PEREYRA MANUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso (Art. 334 y cctes de la Ley XII N° 27). Publíquese por dos días. Posadas (Mnes.), 19 de Septiembre del 2.019. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP107435 $200,00 E15065 V15066

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, en los autos caratulados: "EXPTE. 87800/2019 - DAVALOS ELISA JACINTA S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley, a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos y/o acreedores de DAVALOS ELISA JACINTA DNI 5.337.688. Publíquese por tres días. Posadas 05 de Diciembre del 2019. Fdo. Adriana Beatriz Fiori. Juez. Dra. Gladys E. Martínez. Secretaria.-

PP107438 $900,00 E15065 V15067

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se hace saber al señor ERNESTO ABLINO MARMELICZ D.N.I. 7.555.777, que en los autos caratulados, "EXPEDIENTE N° 8716/11 C.P.N. SILVIA E. M. DE COMPARIN VOCAL - S/ FISCALIA N° 3 DIVISIÓN MUNICIP. SOLICITA JUICIO ADM. RESPONSABILIDAD EN LA MUNICIP. DE CERRO AZUL EXPTE. 15312/08 D.G.R. MUNICIP. DE CERRO AZUL S/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA N° 11636", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha recaído a Fs. 330/331, Sentencia N° 1300/2019-T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: POSADAS, 21 de Noviembre de 2019... VISTO... CONSIDERANDO.... RESUELVE: ARTÍCULO 1.- RATIFICAR la Sentencia N° 447/2018 TC.. ARTÍCULO 2.-: REVOCAR el Art. 5 de la Sentencia N° 447/2018 T.C. el que quedara redactado de la siguiente manera: EL IMPORTE del cargo deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la orden del Tribunal de Cuentas - Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838767, en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde la página web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (servicios digitales) la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago. Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el banco que actúa como agente financiero de la provincia, Art. 75° Ley I N° 3, debiendo remitir una copia a este Tribunal para su acreditación en los autos respectivos.- ARTÍCULO 3.- Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial. Regístrese. Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco - Presidente- Cra. Silvia E. M. de Comparin - Vocal y Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki Vocal Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC17265 E15066 V15070

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA 053. //SADAS-09-DIC.-2019. VISTO lo Solicitado por la Empresa "EXPRESO SINGER S.A.T." y lo informado, por el Departamento Coordinación Técnica: DESE DE BAJA, la siguiente unidad: Coche Dominio: OMN-490; del servicio de transporte público de pasajeros que tiene autorizado.- REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de este Organismo. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese. Dr. Rene Kegler. Subsecretario.-

SC17268 V15066

EDICTO: Juzgado Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Manuel Ángel Silva Dico Secretaría Única a cargo de Dr. Walter Bogado de la 1ra. Circunscripción Judicial, de Misiones sito en Bolívar Nº 1745, Primer piso de Posadas. Misiones, en "EXPTE. 22593/2018 - VIVERO CLAUDIO DANIEL. C/ REP. S.R.L. Y OTROS S/ ACCIONES LABORLES DE TRÁMITE ORDINARIO", CITA a LUCIANO PINZONE D.N.I. Nº 34.826.090, a comparecer a estar a derecho en la presente causa, y a contestar la demanda por el término de quince (15), bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 77 y 80 Inc. b) del CPL, y bajo apercibimiento de decretar la rebeldía de di-

cha parte. Publíquese por 2 días. Posadas, Misiones, 3 de Diciembre de 2019. Dr. Walter R. Bogado. Secretario.-

SC17269 E15066 V15067

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Nélida Mirta S. de Menéndez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Vanessa Amalia Brandt, sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, P.B. de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en "EXPTE. N° 117267/2019 KRAUS HECTOR ARMANDO S/ SUCESORIO" CITA a los herederos y/o acreedores del Sr. HECTOR ARMANDO KRAUS, D.N.I. N° 11.326.909, a que comparezcan a estar a derecho en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante tres (3) día. Posadas, 26 de Noviembre de 2019. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP107440 $990,00 E15066 V15068

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Registro Público, a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, sito en calles Buenos Aires y San Martín de Oberá, comunica por tres días en el Boletín Oficial y en los diarios El Territorio o Primera Edición. Que el Sr. VLADIMIR PEREZ FERNANDEZ D.N.I. 19.026.208, domiciliado en chaco 544 de Oberá Misiones, en EXPTE. 384/2019, SOLICITA SU INSCRIPCIÓN EN LA MATRICULA DE MARTILLERO PÚBLICO, en el REGISTRO PÚBLICO de Oberá, Mnes. 02 de Diciembre de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP107442 $990,00 E15066 V15068

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la 1ra. Circ. Jud. de Mnes., Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de IRMA CRESENCIA BERTILDA CARDOZO BARRETO, D.N.I. N° 18.146.365 en "EXPTE. N° 108306/2019 CARDOZO BARRETO IRMA CRESENCIA BERTILDA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 05 de Diciembre de 2019. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP107444 $ 630,00 E15066 V15068

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, a cargo del Dr. Roberto Andersson Frank, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, en los autos caratulados "EXPTE. N° 31611/2018", CITA a la Sra. BAEZ JACINTA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.986.068, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. Mariana López Drozeski. Secretaria.-

PP107445 $600,00 E15066 V15067

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina 1.735, 2do., piso, a cargo Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única a mi cargo, CÍTESELO por edictos los que se publicarán por el término de (2) día, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, los que se consideren con derecho sobre el inmueble determinado como Depto. 04; Municipio 59; Sección 08; Ch. 39, Mz. 10; Parcela 16 Lote 11, Matrícula N° 6662; Plano de Mensura N° 12099; Titular Registral PROCACCI FRANCISCO y/o herederos; sito en la calle Gómez Portiño N° 2837, de ésta ciudad de Posadas, "EXPTE., N° 125272/2019 - PODESTA JOSÉ MARTÍN C/ PROCACCI FRANCISCO Y/O HEREDEROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". 28 de Noviembre de 2.019. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP107446 $840,00 E15066 V15067

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la Calle 3 de Febrero N° 1744 de la Ciudad de Posadas, Secretaría Única, CÍTESE y EMPLÁCESE a herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante MARIANO ANTONIO TORRES D.N.I. N° 5.839.321, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, en los autos caratulados: "EXPTE. 126777/2018 TORRES MARIANO ANTONIO S/ SUCESORIO" conexidad solicitada en autos "7520/2014 - MELGAREJO MARIA LEONIDAS S/ SUCESORIO". Publíquese edicto en el Boletín. Oficial por el término de un día y en un diario local por el termino de tres días. Posadas 08 de Agosto de 2019. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP107447 $390,00 V15066

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

NORBERTO TESY WERNICKE

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Número Dos, Secretaría Única, de Posadas, hace saber por dos días en autos "EXPTE. N° 1964/2008 - RUIZ, MATILDE S/ SUCESORIO" que el Martillero Norberto Tesy Wernicke, Matrícula 123 STJ, REMATARÁ en los Estrados del Juzgado, sito en calle 3 de Febrero 1744, Posadas, el día 17 de Diciembre de 2019 a las 10 horas, el inmueble

que se describe como: Lote b, Sección 14, Chacra 183, Manzana F, unificación y fraccionamiento de los lotes 2, 3, 4, Posadas, Folio Real Matrícula 32204 (04). Con frente a Avda. Las Heras 1432, Posadas. Nomenclatura Catastral: Depto. 04 - Mun. 59 - Secc. 014 - Chac. 0183 - Manz. 0008 - Parc. 0003 - UF 000000. Partida Inmobiliaria 21177. Mejoras: Casa de material, piso cerámico, aberturas de madera, 3 dormitorios, cocina comedor integrada, baño, amplio patio con tinglado piso cerámico, frente con rejas. Desocupado. Al contado y al mejor postor. Base: $ 95.013.- SEÑA 20%, comisión del martillero 6% y sellado Rentas 3% a cargo del comprador, Deudas: Municipalidad de Posadas: $ 42.598,65; Dirección de Rentas: $ 16.062,99; SAMSA: Sin deudas; IMAS: $ 853,89. Visitas en horario comercial. Informes con el Martillero: Ángel Acuña 1142, P.1°, Posadas. Teléfonos: Fijo: 4428347, Celular 3764548498. Posadas, 06 de diciembre de 2019. Dr. Raúl Aníbal Cabral. Secretario.-

PP107436 $1.200,00 E15065 V15066

CONVOCATORIAS

GONZÁLEZ AUTOMÓVILES
SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los accionistas de “GONZALEZ AUTOMÓVILES SOCIEDAD ANÓNIMA” a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre de 2019, en la Sede Social sita en Ruta 12 Km. 5,5 y calle 166 de la Ciudad de Posadas, en primera convocatoria a las 08.00 horas y en segunda convocatoria a las 09.00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-) Elección de dos accionistas para Firmar el Acta de Asamblea.-
2.-) Elección de Directorio por cumplimento de mandato.-
3.-) Elección de sindico por cumplimiento de mandato.-
FDO. RODOLFO A. GONZALEZ. Presidente.-

PP107437 $1.650,00 E15064 V15068

LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL
DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS

AFIP

LICITACIÓN PÚBLICA: A0KG000000-0003-LPU19.-
PROCESO N°: A0KG000000-0003-LPU19.-
EXPEDIENTE N°: EX-2019-00119347- -AFIP-DVGECE#SDGADF.-
OBRA PÚBLICA - CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO.-
ASUNTO: Construcción de Depósitos para mercaderías decomisadas Aduana Posadas - Provincia de Misiones.-
MODALIDAD DE APERTURA: Etapa Única.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 1.740.810,00.-
LUGAR DE EJECUCIÓN: Ruta Nacional N° 12 y calle Barrio San Jorge de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-
FECHA DE APERTURA: 24/01/2020 a las 12:00 horas.
DÍA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA: 19/12/2019 a las 11:00 horas.-
ÚLTIMO DÍA PARA EFECTUAR CONSULTAS: 09/01/2020 hasta las 16:00 horas.-
LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SOPORTE FÍSICO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Dirección de Compras sita en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Siendo la fecha y horarios límite de presentación las 16 horas del día hábil posterior a la fecha de apertura.-
LUGAR DE CONSULTAS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: Mediante Portal de Compras AFIP: https://afipcompras.afip.gob.ar/

PP107215 A Pagar $7.650,00 E15052 V15066

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Llamado a Licitación:
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II)
OBJETO: Construcción en U.G.L. N° 3114 Ext. Esc. N° 210 de Bernardo de Irigoyen — Dpto. General Manuel Belgrano - Misiones.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/19 (USCEPP N° 47/19).-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 45.837.513,22.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 458.375,13 (1%).-
FECHA DE APERTURA: 07/01/2020.-
HORA: 09:00 Hs.-
LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-
PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (US-

CEPP) Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518.-
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC17248 E15061 V15070

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Llamado a Licitación:
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II)
OBJETO: Construcción en U.G.L. N° 3113 Ext. Esc. N° 762 de Garuhape Dpto. Libertador General San Martin - Misiones.-
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 13/19 (USCEPP N° 48/19).-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.132.207,19.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 391.322,07 (1%).-
FECHA DE APERTURA: 07/01/2020.-
HORA: 10:00 Hs.-
LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-
PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP) Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518.-
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC17249 E15061 V15070

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN.-
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II)
OBJETO: Construcción en U.G.L. N° 3104 Ext. Esc. N° 350 de San Vicente Dpto. Guaraní - Misiones.
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 14/19 (USCEPP N° 50/19).-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 20.406.085,40.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 204.060,85 (1%).-
FECHA DE APERTURA: 13/01/2020.-
HORA: 09:00 hs.-
LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° Posadas Misiones.-
PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172- Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación. PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC17270 E15066 V15075

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA.-

PRORROGA LICITACIONES PÚBLICAS N° 11/2019 A 65/2019.-
NUEVA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez N° 1743, para las licitaciones Públicas de los llamados, hasta las 09:00 horas del día 26/12/2019.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En Dirección de Planificación y Urbanismo el día 26/12/2019 a partir de las 9:30 horas.-
LUGAR DE CONSULTA: En Dirección de Planificación y Urbanismo, Santa Fe N° 1758, 2° piso- Posadas.-
VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 hs previas a la Recepción de la Ofertas en el Dpto. Tesorería en Avda. Roque Pérez y Calle Arrechea- Posadas, Misiones.-

PP107464 A Pagar $780,00 E15066 V15067